



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 8 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 13013

534327

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 340-2014-PCM.- Autorizan viaje de servidor de la Presidencia del Consejo de Ministros a Venezuela, en comisión de servicios **534329**

R.S. Nº 341-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Canadá, en comisión de servicios **534329**

AMBIENTE

Res. Nº 018-2014-MINAM-VMDERN/BOSQUES.- Designan responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **534330**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 267-2014-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **534331**

DEFENSA

R.S. Nº 531-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios **534333**

R.S. Nº 532-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **534333**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 330-2014-EF/15.- Modifican la R.M. Nº 193-2012-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de EGASA **534334**

R.D. Nº 008-2014-EF/63.01.- Modifican Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 **534335**

INTERIOR

RR.SS. Nºs. 170, 171, 172, 173, 174, 175 y 176-2014-IN.- Designan Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en Colombia, Brasil, España, Argentina, México, Ecuador y Chile **534336**

RR.SS. Nºs. 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183 y 184-2014-IN.- Designan Agregados Policiales Adjuntos de las Embajadas del Perú en el Reino de España, Brasil, Argentina, México, Ecuador, Bolivia, Chile y Colombia **534342**

RR.SS. Nºs. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193-2014-IN.- Designan Auxiliares de las Agregadurías Policiales de las Embajadas del Perú en Colombia, EE.UU., España, Brasil, Argentina, México, Ecuador, Bolivia y Chile **534346**

PRODUCE

R.M. Nº 328-2014-PRODUCE.- Designan Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería **534351**

R.M. Nº 331-2014-PRODUCE.- Conformen Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad en el marco del Contrato de Préstamo Nº 2693/OC-PE, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el BID **534352**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. Nºs. 709, 711, 712 y 716/RE.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., Chile y Ecuador, en comisión de servicios **534353**

R.M. Nº 715/RE.- Designan representante titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya **534355**

SALUD

R.S. Nº 048-2014-SA.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio de Salud a Argentina, en comisión de servicios **534356**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 403-2014-MTC/12.- Otorgan a la compañía Travel Air E.I.R.L., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico **534358**

R.D. Nº 3902-2014-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Control Total S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. Nº 4133-2011-MTC/15, variando la ubicación de local **534359**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. Nº 177-2014-DV-PE.- Designan Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de DEVIDA **534361**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 31-2014-GSF/OSITRAN.- Aprueban difusión del Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A."

534362
**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**
**AUTORIDAD
PORTUARIA NACIONAL**

Res. N° 046-2014-APN/DIR.- Otorgan a Terminales Portuarios Chancay S.A. la habilitación portuaria del proyecto "Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay"

534364
**ORGANISMO DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL**

Res. N° 140-2014-OEFA/PCD.- Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA

534365
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 306-2014/SUNAT.- Encargan funciones de Intendente Nacional de Recursos Humanos

534365

Res. N° 311-2014/SUNAT.- Normas complementarias a la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT

534365**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 335-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento temporal del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Ramón, Corte Superior de Justicia de Puno

534366

Res. Adm. N° 336-2014-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

534367

Res. Adm. N° 337-2014-CE-PJ.- Modifican denominación y convierten órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

534368

Res. Adm. N° 339-2014-CE-PJ.- Reubican y excluyen órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

534369
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 578-2014-P-CSJLN/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones, disponen el cambio de nomenclatura de diversos órganos jurisdiccionales, dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

534370

Res. Adm. N° 1045-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

534371

Res. Adm. N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que felicita a magistrados y servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur por haber alcanzado las metas de producción en el año judicial 2013

534372

Res. Adm. N° 1053-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Reconforman las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de 2014

534374**ORGANOS AUTONOMOS**
**CONTRALORIA
GENERAL**

Res. N° 450-2014-CG.- Encargan funciones de Contralor al Vicecontralor General de la República

534375
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 234-2014/JNAC/RENEC.- Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC, respecto al acervo documental de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo 1981 - 1985

534376
**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

RR. N°s. 6596 y 6597-2014.- Autorizan viaje de funcionarios a Uruguay y Costa Rica, en comisión de servicios

534377
**GOBIERNOS
REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

R.J. N° 460-2013-GR.LAMB/ORAD.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriaz ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

534378**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

D.A. N° 015-2014-ALC/MSI.- Aprueban "Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro"

534380
**MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES**

R.A. N° 220-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización San Valentín II Etapa-Ampliación, ubicado en el distrito

534380

R.A. N° 230-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Dueñas y la Urbanización San Valentín II Etapa, ubicado en el distrito

534381

R.A. N° 235-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Philadelphia I Etapa, ubicado en el distrito

534382

R.A. N° 237-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa Ampliación, ubicado en el distrito

534383

R.A. N° 238-2014/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa, ubicado en el distrito

534384

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

Ordenanza N° 29-2014-MDC-A.- Aprueban documentos de gestión institucional de la Municipalidad

534385

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidor de la Presidencia del Consejo de Ministros a Venezuela, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 340-2014-PCM

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS, la Carta CLAD/614/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, del Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD; y, el Informe N° 001-2014-PCM-SG/MABC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta CLAD/614/2014 de fecha 2 de octubre de 2014, el Secretario General del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD comunica que el día 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, se llevará a cabo una reunión de la Comisión de Programación y Evaluación del CLAD, a efectos de considerar el Informe de Actividades de la gestión del presente año y la propuesta del Plan de Trabajo y Presupuesto para el año 2015;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es la dependencia oficial de contacto con el CLAD, del cual el Perú es país miembro;

Que, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros es la Representante Alterna del Gobierno Peruano como miembro del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo - CLAD;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional que se autorice el viaje del señor David Adolfo Palacios Valverde, asesor de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros para que, en representación de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, asista a la reunión antes señalada;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor David Adolfo Palacios Valverde, asesor de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, del 9 al 11 de octubre de 2014, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para los fines a que se refiere la

parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluido TUUA)	US\$ 859.18
-------------------------	-------------

Viáticos (US\$ 370 x 1 día + 1 día de instalación)	US\$ 740.00
--	-------------

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante la Presidencia del Consejo de Ministros un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1147821-1

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Canadá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 341-2014-PCM

Lima, 7 de octubre de 2014

Vista la Carta N° 631-2014/PRE-INDECOPI, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 03 de septiembre de 2014, el Secretario de la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) y de la International Accreditation Forum (IAF) cursó invitación al señor Augusto Emiliano Mello Romero, Jefe del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual -INDECOPI, para que participe, en su calidad de miembro pleno de dichas cooperaciones, a las reuniones que se desarrollarán en la semana de la Asamblea General conjunta denominada "IAF-ILAC Joint Annual Meetings", las mismas que se llevarán a cabo en la ciudad de Vancouver, Canadá, del 08 al 17 de octubre próximo;

Que, la International Accreditation Forum (IAF) y la International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC), son organizaciones a nivel mundial creadas con el objetivo de promover la cooperación entre los organismos de

acreditación y las partes interesadas a nivel internacional, enfocadas al desarrollo de las estructuras de evaluación de la conformidad, así como a lograr el mejoramiento de los productos, procesos y servicios que se comercializan, además de la eliminación de barreras técnicas comerciales;

Que, el Reglamento de la Ley de los Servicios Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2008-PCM, establece que: *“Los criterios para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad son los establecidos en las versiones vigentes de (...) las guías y directrices de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) y/o del Foro Internacional de Acreditación (IAF)”*;

Que, el Perú, a través del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) del INDECOPI, es miembro pleno de las cooperaciones internacionales IAF e ILAC, y como tal, le corresponde el derecho de participar en las reuniones, tanto de las Asambleas Generales de IAF e ILAC, con voz y voto, como en los Comités Técnicos especializados que sean de interés del SNA;

Que, para tal efecto, ILAC e IAF organizan asambleas conjuntas en donde funcionarios de los organismos de acreditación y expertos de diversos países se reúnen para participar en el debate, a fin de promover la fiabilidad global de las actividades de evaluación de la conformidad;

Que, la Asamblea General tratará temas relevantes, tales como la competencia de los evaluadores y personal del organismo de acreditación; resultados e informes de los Comités Técnicos del ILAC e IAF sobre las diferentes áreas de acreditación; acuerdos de reconocimiento multilateral entre acreditadores; actualización de las políticas a las cuales deben responder los organismos acreditadores; entre otros;

Que, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación del señor Augusto Emiliano Mello Romero, Jefe del Servicio Nacional de Acreditación (SNA), a la Asamblea General conjunta denominada “IAF-ILAC Joint Annual Meetings”, del 15 al 17 de octubre del presente año, dado que cuenta con la experiencia profesional y técnica requerida para atender al mencionado evento, lo cual le permitirá establecer mecanismos de coordinación con otros organismos pares de acreditación que ya cuentan con reconocimiento internacional para recibir capacitación y/o asistencia técnica;

Que, en el marco de los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que ha suscrito el Perú, resulta de necesidad el poder contar con una infraestructura de la calidad reconocida regional e internacionalmente;

Que, en los TLC que ha suscrito el Perú se hace referencia a la necesidad de promover la Acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad sobre la base de las normas y guías relevantes de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), señalándose, además, que se debe promover la aceptación mutua de los resultados de evaluación de la conformidad de los Organismos de Evaluación de la Conformidad que hayan sido reconocidos en virtud de acuerdos multilaterales apropiados entre sus respectivos sistemas u organismos de acreditación;

Que, es importante señalar que el Servicio Nacional de Acreditación (SNA) ha firmado los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (ARM), en el marco del IAF e ILAC, en las áreas de acreditación de laboratorios, organismos de inspección, organismos de certificación de productos y organismos de certificación de sistemas de gestión, siendo que dichos acuerdos han sido extendidos, recientemente, hasta el año 2017, y por tanto corresponde a nuestro país conocer muy de cerca los avances que se den en materia de acreditación internacional, así como participar con voz y voto para defender los intereses nacionales en la materia;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de del citado funcionario resulta de interés nacional por encontrarse enmarcado dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán asumidos por ILAC;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y

Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Augusto Emiliano Mello Romero, Jefe del Servicio Nacional de Acreditación (SNA) de Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 14 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Vancouver, Canadá.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$
Augusto Emiliano Mello Romero	2 980

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1147821-2

AMBIENTE

Designan responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 018-2014-MINAM-VMDERN/BOSQUES**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe N° 081-2014-MINAM/VMDERN/PNCB-UAF de 01 de octubre de 2014 de la Unidad de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, mediante el que se dictaron

disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, la designación del responsable de emitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad y publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado por Ley N° 29849, dispuso que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, siendo que la convocatoria se efectúa a través del portal institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó el modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual, incluye la obligación de las entidades públicas de publicar las convocatorias para la contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante documento del visto, la Unidad de Administración y Finanzas, propone la designación del Coordinador Responsable de la misma, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo respectivo;

Con el visto de la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM y Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, con eficacia anticipada al 19 de septiembre del presente año, al Coordinador Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
(e) Coordinador Ejecutivo
Conservación de Bosques

1147680-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 267-2014-MINCETUR

Lima, 2 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 17 de octubre de 2014, se llevará a cabo la 61ª Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF), de la Organización Mundial del Comercio – OMC, órgano subsidiario que tiene como finalidad velar por el cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF);

Que, durante la Reunión del Comité MSF, se celebrarán reuniones informales para tratar temas de interés para el Perú, entre ellos, las Normas Privadas relacionadas con medidas sanitarias y fitosanitarias, para examinar la aplicación de las cinco medidas acordadas por el Comité MSF y otras actividades, y así evitar que las normas comerciales privadas que aplican algunas empresas transnacionales se conviertan en barreras de

acceso al mercado de determinados países; asimismo, se atenderán las cuestiones planteadas en el marco del Cuarto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF, para revisar el cumplimiento de ciertas disposiciones del referido Acuerdo, a fin de conocer las medidas que deberán cumplir los exportadores peruanos para acceder al mercado de otros países;

Que, la participación de un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en dicha reunión permitirá, además, contribuir en la discusión acerca de la propuesta de Reglamento de la Unión Europea que deroga el Reglamento 258/97, ocasión en la que el Perú presentará un documento con comentarios al respecto, a fin de permitir que productos de nuestra biodiversidad como yacón, camu camu, stevia, se beneficien con un procedimiento más flexible y ágil para su importación al mercado europeo; en dicho contexto, se tiene previsto sostener reuniones bilaterales con representantes de Canadá y Chile;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, en tal sentido, participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Emilio Guevara Lam, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 11 al 18 de octubre de 2014, para que en representación del MINCETUR participe en la 61ª Reunión Ordinaria del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio – OMC, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 4 472,64
Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días)	: US\$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Guevara Lam presentará a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1145913-1



188
años de historia



Visitas guiadas:

Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 531-2014-DE/MGP

Lima, 7 de octubre de 2014

Visto, el Oficio N.1000-1730 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 16 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2014, ha gestionado ante la Dirección de Posgrado y Especialización Wilson Delgado de la Facultad de Estomatología Roberto Beltrán de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, la disponibilidad del Curso de Capacitación Teórico, Practico Clínico de Implantes Dentales en Carga Inmediata, a impartirse en el Instituto Nacional de Experimentos e Investigación Odontológica (INEPO), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 18 de octubre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en el citado curso, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar a los Oficiales de Servicios en la especialidad de Odontología, en técnicas en salud, rehabilitación sobre implantes dentales, aplicación de prótesis dentales inmediatamente después de la respectiva cirugía, aplicando protocolos de carga funcional y reduciendo el tiempo de tratamiento, ayudando a implementar de manera más eficaz sus conocimientos en beneficio de sus pacientes;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero SN.(O) César Manuel POQUIOMA Choque, para que participe en el Curso de Capacitación Teórico, Practico Clínico de Implantes Dentales en Carga Inmediata, a impartirse en el Instituto Nacional de Experimentos e Investigación Odontológica (INEPO), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 18 de octubre de 2014, como parte de las actividades académicas del Programa de Especialización en el Servicio de Rehabilitación Oral y Maxilofacial; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero SN.(O) César Manuel POQUIOMA Choque, CIP. 00062698, DNI. 40360652, para que participe en el Curso de Capacitación Teórico, Practico Clínico de Implantes Dentales en Carga Inmediata, a impartirse en el Instituto Nacional de Experimentos e Investigación Odontológica (INEPO), a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 11 al 18 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 10 y su retorno el 19 de octubre de 2014, como parte de las actividades académicas del Programa de Especialización en el Servicio de Rehabilitación Oral y Maxilofacial.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Sao Paulo (República Federativa del Brasil) - Lima	
US\$. 1,000.00	US\$. 1,000.00

Viáticos:	
US\$. 370.00 x 8 días	US\$. 2,960.00

TOTAL A PAGAR:	US\$. 3,960.00
-----------------------	-----------------------

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1147821-3

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 532-2014-DE/MGP

Lima, 7 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2104 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 2 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Organización Marítima Internacional (OMI), ha cursado invitación para

que personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en la 67ª Sesión del Comité sobre Protección del Medio Ambiente Marino, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada Sesión;

Que, la designación de Personal Naval, para que participe en la mencionada actividad, responde a la necesidad de fortalecer los conocimientos y experiencias en lo que respecta a actividades promovidas por la Organización Marítima Internacional (OMI), específicamente en temas sobre procedimientos para el monitoreo del cuidado del medio ambiente marino;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Hugo Ricardo VERAN Moreno y del Teniente Segundo Raúl Ricardo VASQUEZ Gianella, para que participen en la 67ª Sesión del Comité sobre Protección del Medio Ambiente Marino, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Hugo Ricardo VERAN Moreno, CIP. 00805282, DNI. 43869758 y del Teniente Segundo Raúl Ricardo VASQUEZ Gianella, CIP. 00811518, DNI. 44381387, para que participen en la 67ª Sesión del Comité sobre Protección del Medio Ambiente Marino, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 13 al 17 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 11 y su retorno el 18 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima
US\$ 2,880.00 x 2 personas US\$ 5,760.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 2 personas x 5 días US\$ 5,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 11,160.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1147821-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican la R.M. N° 193-2012-EF/15 que establece la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de EGASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2014-EF/15

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTAS: La Carta GG.-0285/2014-EGASA y la Carta GG.-0361/2014-EGASA de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA.

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado que se dediquen a la producción de bienes o prestación de servicios, pueden ser contratados a proveedores nacionales o internacionales mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía, a precios de mercado, siempre que se verifique una situación de escasez acreditada por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que no se requiere la verificación de una situación de escasez en el caso de empresas que por la naturaleza de su actividad requieran un suministro periódico o continuo, incluyendo la entrega en un solo acto de los insumos, bienes o servicios;

Que, la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de cada empresa, es establecida mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2012-EF/15 se estableció la lista de los insumos que intervienen directamente en los procesos productivos de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA;

Que, la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. – EGASA ha solicitado que se excluya de la

mencionada lista el Petróleo BD5 y se incluya el Diesel B5 S-50 insumo necesario dentro del proceso de generación de electricidad;

Que, resulta conveniente atender la solicitud formulada por mencionada Empresa;

De conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 193-2012-EF/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Establecer que la lista de insumos directamente vinculados en los procesos productivos de la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA para los fines previstos en la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, son los siguientes:

- Diesel B5 S-50.
- Petróleo R500.
- Aceites lubricantes para motores diesel.
- Aceites lubricantes para turbinas a gas.”

Artículo 2.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASÍ
Ministro de Economía y Finanzas

1147647-1

Modifican Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2014-EF/63.01**

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la formulación de intervenciones y para la reformulación de Proyectos de Inversión Pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público – Privadas. Asimismo, el segundo párrafo de dicha Disposición priorizó de manera excepcional y con carácter de urgente, a las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos;

Que, el Reglamento del segundo párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-EF, tiene por objetivo establecer el tratamiento prioritario de las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos, que se presenten ante PROINVERSIÓN, en el marco del segundo párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951; cuyas disposiciones son de aplicación a las iniciativas privadas cofinanciadas admitidas a trámite durante su vigencia, así como a aquellas que se hubieren presentado hasta el 01 de setiembre de 2014, conforme lo establecen la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias

Transitorias del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública, constituyéndose en su ente rector, y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen a los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para Proyectos Formulados en el Marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por Resolución Directoral N° 007-2014-EF/63.01, con el objetivo de establecer las disposiciones y los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública, aplicables a los Proyectos de Inversión Pública formulados por PROINVERSIÓN y cuya viabilidad sea declarada por la Dirección General de Política de Inversiones, actualmente Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de continuar con la tramitación de las iniciativas privadas cofinanciadas admitidas a trámite en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, así como de los proyectos reformulados por PROINVERSIÓN por iniciativa propia, es necesario efectuar modificaciones a la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, a fin de optimizar la operatividad de los procedimientos contemplados y de esa manera contribuir al impulso de los proyectos de inversión pública enmarcados en Asociaciones Público-Privadas;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; por la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 y sus normas reglamentarias; por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los numerales 5.1, 5.3 y 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01

Modifícanse el numeral 5.1, 5.3 y 5.4 artículo 5 de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01, con los textos siguientes:

“Artículo 5.- De la formulación del estudio de preinversión

5.1 Para el caso de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas, luego de la confirmación de la relevancia y prioridad que se emita en el marco de las normas que regulan el trámite de dichas iniciativas, se procederá a la formulación o reformulación, según corresponda, de los estudios de preinversión correspondientes.

(...)

5.3 Para el caso de PIP declarados viables que se propone realizar mediante iniciativas privadas cofinanciadas, la UF PROINVERSIÓN deberá efectuar las coordinaciones correspondientes con la UF del proyecto registrado en el Banco de Proyectos del SNIP, para que ésta determine si corresponderá o no su continuidad mediante obra pública, tras lo cual y luego de la confirmación de la relevancia y prioridad que se emita en el marco de las normas que regulan el trámite de la iniciativa privada cofinanciada, se procederá a la reformulación de los estudios de preinversión respectivos de ser necesario. Los procesos destinados a realizar el

proyecto de inversión pública se sujetan al resultado del trámite de la iniciativa privada.

En caso la UF-PROINVERSIÓN, considere que no es necesaria la reformulación del estudio de preinversión del PIP viable enmarcado en la iniciativa privada cofinanciada, deberá remitir un informe sustentatorio a la DGIP a fin de que ésta analice si autorizará la continuación del proyecto sin necesidad de su reformulación, para lo cual la DGIP podrá solicitar la opinión de la OPI del Sector del Gobierno Nacional correspondiente. En caso la DGIP determine que corresponde la reformulación de los estudios de preinversión se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.6 del presente artículo.

En todos los casos, cuando se trate de un PIP declarado viable enmarcado en una iniciativa privada cofinanciada, tras la confirmación de la relevancia y prioridad de ésta última:

i) La UF PROINVERSIÓN solicitará a la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) el retiro de la viabilidad del proyecto para realizar el cambio de la Unidad Formuladora del PIP a su favor, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, informando de dicha comunicación al órgano del SNIP que declaró la viabilidad del PIP y la Unidad Ejecutora del proyecto.

ii) En la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos del SNIP, se registrará la información correspondiente a la reformulación o a la ausencia de necesidad de la reformulación del estudio de preinversión del PIP, según corresponda.

5.4 Cuando se trate de PIP ya declarados viables que la UF-PROINVERSIÓN proponga reformular e incluir en iniciativas estatales de APP, la UF-PROINVERSIÓN deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la UF del PIP registrado en el Banco de Proyectos del SNIP, para que ésta señale si corresponderá o no su continuidad mediante obra pública. En éste último caso, el órgano que declaró la viabilidad del PIP deberá solicitar el retiro de la viabilidad del proyecto a fin de que se registre a la UF-PROINVERSIÓN como Unidad Formuladora del proyecto, comunicando ello a la Unidad Ejecutora del PIP y a la UF-PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- Incorporación de los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5°, de la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01

Incorpóranse los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5°, así como la Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01, con los textos siguientes:

"Artículo 5°.- De la formulación del estudio de preinversión

(...)

5.5. En todos los casos, cuando se trate de un proyecto ya declarado viable, sólo se podrán utilizar los proyectos registrados en el Banco de Proyectos del SNIP siempre que la Entidad Pública competente no haya realizado las acciones correspondientes para iniciar la ejecución física del Proyecto. Las modificaciones que se requieran en el PIP se sujetarán a lo dispuesto por la Directiva General del SNIP.

5.6 Si se requiere la reformulación del PIP, una vez cumplido con lo señalado en el presente artículo, la UF PROINVERSIÓN reformulará el estudio de preinversión del PIP, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Si la UF PROINVERSIÓN plantea la reformulación del PIP, solicitará a la DGIP que autorice la aplicación de los CME que propondrá para la elaboración del estudio de preinversión. En dichos CME se precisará la información o estudios adicionales requeridos, así como la necesidad o no de realizar una Evaluación Concurrente.

b) La DGIP analizará los CME y podrá autorizar su aplicación al proyecto, para lo cual tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles siempre que no tenga comentarios o recomendaciones al CME.

c) De ser el caso, la UF PROINVERSIÓN remitirá a la DGIP el cronograma para la evaluación concurrente de la reformulación del estudio, el que será aprobado por dicha Dirección General en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, siempre que no tenga observaciones.

d) Concluida la reformulación del estudio de preinversión, la UF PROINVERSIÓN registrará los resultados en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos y remitirá el estudio a la DGIP, para la evaluación y declaración de viabilidad que corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Cuarta.- Cuando la iniciativa privada cofinanciada incluya más de un PIP, podrá plantearse la elaboración de un Programa de Inversión Pública, a cuyos estudios y a los de sus componentes, le serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente Directiva y los procedimientos previstos en el artículo 17° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que correspondan.

Quinta.- Las disposiciones previstas en la presente Directiva para PIP contenidos en iniciativas privadas cofinanciadas presentadas en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, serán también aplicables en lo que corresponda a aquellos PIP contenidos en iniciativas privadas cofinanciadas presentados ante la UF-PROINVERSIÓN en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y modificatorias".

Artículo 3.- Derogación del artículo 11° de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01

Derógase el artículo 11° de la Directiva N° 001-2014-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos formulados en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2014-EF/63.01.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de su publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

1147483-1

INTERIOR

Designan Agregados Policiales de las Embajadas del Perú en Colombia, Brasil, España, Argentina, México, Ecuador y Chile

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2014-IN

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edward Rando ESPINOZA LOPEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento

de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Colombia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edward Rando ESPINOZA LOPEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Edward Rando ESPINOZA LOPEZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-1

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 171-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía

Nacional del Perú César Hugo FLORES VERGARAY, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/ PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Hugo FLORES VERGARAY, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Hugo FLORES VERGARAY, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 172-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo ALIAGA DIAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Reino de España, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo ALIAGA DIAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Adolfo ALIAGA DIAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 173-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Héctor Heraclides LOAYZA ARRIETA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Argentina, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Héctor Heraclides LOAYZA ARRIETA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Héctor Heraclides LOAYZA ARRIETA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 174-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Edwin CHONG CAMPANA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Edwin CHONG CAMPANA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334

Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Carlos Edwin CHONG CAMPANA, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 175-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar

al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N°1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

1147819-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 176-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 358-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Chile, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en

cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Designar al Coronel de la Policía Nacional del Perú Alexis Rafael BAHAMONDE CHUMPITAZ, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-7

Designan Agregados Policiales Adjuntos de las Embajadas del Perú en el Reino de España, Brasil, Argentina, México, Ecuador, Bolivia, Chile y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 177-2014-IN

Lima, 7 de octubre de 2014.

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos MERCADO CALDERON, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Reino de España.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Reino de España, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin

de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos MERCADO CALDERON, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Roberto Carlos MERCADO CALDERON, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Reino de España, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-8

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 178-2014-IN

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Teófilo CAMARENA VALENZUELA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías,

Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Teófilo CAMARENA VALENZUELA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Víctor Teófilo CAMARENA VALENZUELA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 179-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía

Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel ARAUJO NIÑO, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Argentina, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel ARAUJO NIÑO, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Argentina; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Miguel Ángel ARAUJO NIÑO, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Argentina, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 180-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto ROSAS HUAMANI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto ROSAS HUAMANI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alberto ROSAS HUAMANI, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaDANIEL URRESTI ELERA
Ministro del InteriorJAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores**1147819-11****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 181-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Gleen Williams HIJAR ANDRADE, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-12

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 182-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Arturo Manuel ROMERO GARCIA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Arturo Manuel ROMERO GARCIA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Arturo Manuel ROMERO GARCIA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 183-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Manuel VALER CRUCES, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Chile, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Manuel VALER CRUCES, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo

Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Manuel VALER CRUCES, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-14**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 184-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 359-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Comandante de la Policía Nacional del Perú Julio Bladimir RIVERA VERA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Colombia, a un Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional

del Perú, resulta necesario designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Julio Bladimir RIVERA VERA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Colombia; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo Nº 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º Designar al Comandante de la Policía Nacional del Perú Julio Bladimir RIVERA VERA, en el cargo de Agregado Policial Adjunto de la Embajada del Perú en la República de Colombia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2º La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de
Relaciones Exteriores

1147819-15**Designan Auxiliares de las Agregadurías
Policiales de las Embajadas del Perú
en Colombia, EE.UU., España, Brasil,
Argentina, México, Ecuador, Bolivia y
Chile****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 185-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Christian Edgard VASQUEZ SANCHEZ, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22º que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Colombia, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró

a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Christian Edgard VASQUEZ SANCHEZ, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Christian Edgard VASQUEZ SANCHEZ, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-16

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 186-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ángela Candelaria ESPINOZA VALLEJO, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las

Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ángela Candelaria ESPINOZA VALLEJO, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Ángela Candelaria ESPINOZA VALLEJO, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-17

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 187-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Alfonso Cirilo PALOMINO ROJAS, en el cargo de Auxiliar

de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Reino de España, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Alfonso Cirilo PALOMINO ROJAS, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Alfonso Cirilo PALOMINO ROJAS, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Reino de España, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 188-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Carlos Eugenio ANAMPA HERRERA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Carlos Eugenio ANAMPA HERRERA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Carlos Eugenio ANAMPA HERRERA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federal de Brasil, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada

por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Percy Antonio KONG NUÑEZ, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Argentina, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Percy Antonio KONG NUÑEZ, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Percy Antonio KONG NUÑEZ,

en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Argentina, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 190-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Mateo Edwar MEJIA NUÑEZ, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Mateo Edwar MEJIA NUÑEZ, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización

y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N°1105-2005-IN/PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Mateo Edwar MEJIA NUÑEZ, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 191-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Rosa Ysabel OLIVERA MANCO DE SANDOVAL, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la

Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Rosa Ysabel OLIVERA MANCO DE SANDOVAL, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Rosa Ysabel OLIVERA MANCO DE SANDOVAL, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República del Ecuador, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-22

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 192-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Carlos Abilio RAMOS CURAHUA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Carlos Abilio RAMOS CURAHUA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Carlos Abilio RAMOS CURAHUA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-23

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 193-2014-IN**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTO, la Hoja de Estudio y Opinión N° 360-2014-DIRGEN/EMP-OCNI del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, designa al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Paola Carlota NICHÓ GARCIA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/PNP, del 3 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones, señalando en el artículo 22° que el nombramiento del personal policial para las Agregadurías Policiales se efectúa en el mes de enero de cada año, mediante Resolución Suprema, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, es necesario acreditar ante la Embajada del Perú en la República de Chile, a un Suboficial de la

Policía Nacional del Perú, como Agregado Policial, a fin de poder cumplir funciones para facilitar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, tráfico ilícito de drogas y otras modalidades delictivas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2014-DIRGEN/EMG - PNP, del 21 de enero de 2014, se nombró a los integrantes de la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014;

Que, mediante Acta de Sesión del 18 de febrero de 2014, la Comisión Especial encargada de evaluar y proponer al personal policial para las Agregadurías Policiales, Enlaces o en Misión Diplomática en el exterior del país para el año 2014, se acordó por unanimidad remitir la terna señalada en el mismo para que en cumplimiento del artículo 21° del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías, Enlaces y otras misiones proceda a su designación;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y estando a lo propuesto por el Señor General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, resulta necesario designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Paola Carlota NICHÓ GARCIA, en el cargo de Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1148 Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley N° 29334 Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Reglamento del Personal Policial en Misión Diplomática, Agregadurías Enlaces y otras misiones, aprobado por Resolución Ministerial N° 1105-2005-IN/ PNP del 03 de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Designar al Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Paola Carlota NICHÓ GARCIA, en el cargo de Auxiliar de la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir de la vigencia de la presente resolución, por el plazo de DOS (02) años.

Artículo 2° La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al personal policial indicado los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3° La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1147819-24

PRODUCE

Designan Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2014-PRODUCE**

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 4058-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 7066-2014-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 642-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 156-2014-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente dictar el acto de administración correspondiente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad al 01 de octubre de 2014, al señor ALBERTO DÍAZ ALFARO, en el cargo de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1147534-1

Conforman Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el BID

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 331-2014-PRODUCE**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 0996-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe 057-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DIN de la Dirección de Innovación de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales y el Informe N° 048-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de septiembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para cooperar en la ejecución de un Proyecto de Innovación para la Competitividad;

Que, la cláusula 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, establece que la dirección general del Proyecto estará a cargo del Consejo Directivo del Proyecto (CDP), conformado por representantes de la comunidad científica/universitaria, del gobierno y del sector privado. La composición detallada del CDP se contemplará en el Reglamento Operativo (ROP);

Que, el Reglamento Operativo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, aprobado por Resolución Directoral N° 34-2013-PCM/FINCYT, prevé la conformación del Consejo Directivo del Proyecto, indicando que estará integrado por once (11) representantes de los sectores académico, privado y público, quienes serán designados por resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la actual conformación del Consejo Directivo del Proyecto, prevé la participación de: dos (02) representantes propuestos por el CONCYTEC, uno de los cuales lo presidirá; un (01) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; un (01) representante propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; un (01) representante propuesto por el Ministerio de la Producción; un (01) representante propuesto por el Ministerio de Educación; dos (02) representantes de la comunidad académica uno propuesto por la Academia Nacional de Ciencias y uno propuesto por la Academia Nacional de Ingeniería; y tres (03) representantes del sector privado propuestos por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, la Sociedad Nacional de Industrias – SNI y la Cámara de Comercio de Lima (CCL);

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y se dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, teniendo la Unidad Ejecutora 012, la calidad de absorbida;

Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE establece que, en tanto culmine el proceso de fusión a que se refiere el citado Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción dictará, mediante Resolución Ministerial, las medidas necesarias a fin de no alterar el desarrollo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, proyecto de inversión pública con código SNIP N° 159771 (Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE);

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE dispone que, el Proyecto de Innovación para la Competitividad se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y que el Consejo Directivo a cargo de la ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción, respetando las condiciones de gobernanza y adecuado balance entre los representantes públicos, privados y académicos que lo integran;

Que, mediante Informe N° 057-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGITSE/DIN la Dirección de Innovación de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria concluye que, a fin de lograr una mayor vinculación entre el objetivo general del Proyecto de Innovación para la Competitividad y la conformación de su Consejo Directivo, respetando las condiciones de gobernanza y adecuado balance entre los representantes públicos, privados y académicos que lo integran, propone una nueva conformación del Consejo Directivo, en la que se incluye al Ministerio de Agricultura y Riego y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Capítulo IV del Reglamento Operativo del Proyecto Innovación para la Competitividad, aprobado por Resolución Directoral N° 34-2013-PCM/FINCYT, no ha previsto entre las atribuciones del Consejo Directivo del Proyecto, regular el mecanismo de elección de su presidente y su composición; por lo que corresponde al Ministerio de la Producción, en ejercicio de la facultad prevista en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, aprobar la conformación del Consejo Directivo del Proyecto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-

2012-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y dispone la Fusión por Absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual estará integrado por:

- Un representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá;
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Educación;
- Dos representantes de la comunidad académica, uno (1) propuesto por la Academia Nacional de Ciencias y, uno (1) propuesto por la Academia Peruana de Ingeniería; y,
- Tres representantes del sector privado propuestos por la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP, la Sociedad Nacional de Industrias – SNI y la Cámara de Comercio de Lima (CCL);

Los representantes ante el Consejo Directivo desempeñarán su cargo ad honorem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1147818-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a los EE.UU., Chile y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 709/RE

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la 51 Reunión de la Corporación para la Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN), se realizará en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 16 de octubre de 2014; reunión en la que se evaluará la propuesta peruana para la modificación de los Estatutos y Guías del ICANN;

Que, resulta necesaria la participación del Perú en el mencionado evento y en todos los foros vinculados a la gobernanza de internet, a fin de que forme parte del bloque de países -ahora mayoritario- que exige la democratización del uso y el acceso al internet;

Que, la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, ha participado en eventos previos vinculados al ICANN tales como las reuniones 49° y 50° del Governmental Advisory Committee (GAC), celebradas en marzo de 2014, en Singapur, y junio de 2014, en Londres, respectivamente;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4870, del Despacho Viceministerial, de 17 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE1133/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 25 de

agosto de 2014, y (OPR) N° OPR0333/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 1 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, del 12 al 16 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089479 Fortalecimiento de la Cooperación Internacional y Desarrollo en Ciencia y Tecnología, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	1 541.52	440,00	5	2 200,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1147385-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 711/RE

Lima, 3 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es un esquema de integración profunda que busca mejorar la competitividad de sus miembros con miras a una mayor proyección hacia el Asia-Pacífico y cuyos países asociados realizan los mayores esfuerzos para completar su marco jurídico y promover el logro de sus objetivos en base a sus pilares fundamentales; libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; así como cooperación;

Que, del 9 al 10 de octubre de 2014, se realizará en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, la XXVI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico;

Que, en el marco de las citadas reuniones se continuarán los trabajos en materia de profundización de la cooperación, la facilitación de movimiento de personas y la ejecución de la estrategia de relacionamiento externo del mecanismo, entre otras materias, orientados a consolidar y fortalecer el proceso de la Alianza del Pacífico

y alcanzar sus objetivos, conforme a lo dispuesto por los Jefes de Estado de los países miembros en la Declaración de Punta Mita;

Que, en tal sentido, procede encargar las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4956, del Despacho Viceministerial, de 11 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE1207/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 8 de setiembre de 2014, y (OPR) N° OPR0321/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de setiembre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, a la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, República de Chile, del 9 al 10 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así como autorizar su salida del país el 8 de octubre de 2014 y su retorno el 10 de octubre de 2014.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930 Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	1 395,94	370,00	2 + 1	1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos José Pareja Ríos, Director General de América, con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, a partir del 9 de octubre de 2014, y mientras dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1147385-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 712/RE

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, de 15 de julio de 2013, se declaró de interés

nacional la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP 20, la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 y las actividades y eventos conexos, así como crean Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de su preparación, organización y realización;

Que, a fin de afianzar la posición de la Presidencia peruana durante la COP 20, es necesario que el Perú tenga una presencia activa y constructiva en las diversas reuniones que se desarrollan a lo largo del año, vinculadas al cambio climático y que tienen como objetivo acercar posiciones con miras a la COP 20;

Que, del 9 al 10 de octubre de 2014, tendrá lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile, la Reunión de Jefes Negociadores de Cambio Climático de América Latina y el Caribe, Iniciativa de los Ministerios de Relaciones Exteriores de Brasil y Chile, a la que se ha sumado el Perú en su calidad de Presidente de la COP 20;

Que, en la mencionada reunión se espera un abierto intercambio de puntos de vista sobre los temas centrales que se analizarán durante la COP 20 en Lima, buscando el acercamiento de posiciones, con el objetivo de afianzar la presencia de la región en las negociaciones climáticas;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5410, del Despacho Viceministerial, de 1 de octubre de 2014; y los Memoranda (C20) N° C200136/2014, de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP 20, de 30 de setiembre de 2014, y (OPR) N° OPR0338/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 9 al 10 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

- Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica, Representante Especial del Perú para el Cambio Climático;
- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Antonio Javier Alejandro García Revilla, Asesor de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Representante Alterno del Perú para el Cambio Climático; y
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Rómulo Fernando Acurio Traverso, Asesor de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Representante Adjunto del Perú para el Cambio Climático.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, del Embajador (r) en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Pablo Voto-Bernales Gatica, Representante Especial del Perú para el Cambio Climático, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094342 Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$
Jorge Pablo Voto-Bernaes Gatica	1 350,00	370,00	2 + 1	1 110,00

Artículo 3.- Los gastos que irrogue la participación de Embajador en el Servicio Diplomático de la República Antonio Javier Alejandro García Revilla, Asesor de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Representante Alterno del Perú para el Cambio Climático, y del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Rómulo Fernando Acurio Traverso, Asesor de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, y Representante Adjunto del Perú para el Cambio Climático; serán cubiertos por los organizadores, por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos, deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1147385-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 716/RE

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza (DDF), promueve el desarrollo y la integración fronteriza como parte de la política exterior del país;

Que, en la XI Reunión del Comité de Frontera Tumbes - El Oro, realizada el 22 de agosto de 2014, en la ciudad de Tumbes, departamento de Tumbes, las delegaciones participantes acordaron efectuar la tercera visita a la Relavera Comunitaria El Tablón, en la localidad de Zaruma, Provincia de El Oro, República del Ecuador, para cuyos efectos se ha solicitado a la Embajada del Perú en la ciudad de Quito efectuar las coordinaciones necesarias para la participación de los funcionarios y técnicos competentes en dicha visita;

Que, el objetivo de la tercera visita a la Relavera El Tablón es verificar el cumplimiento del compromiso del Ecuador para la ejecución del citado proyecto, compromiso consignado en el punto 78 de la Declaración Presidencial de Piura, de 14 de noviembre de 2013;

Que estando próximo el Encuentro Presidencial y la VIII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, donde se informará del estado de cumplimiento de la ejecución del proyecto, cuya implementación revertirá positivamente en la calidad de vida de la población peruana en esa zona de frontera, es imprescindible verificar el cumplimiento del compromiso antes mencionado.

Que, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza tiene entre sus funciones coadyuvar al cumplimiento de los instrumentos internacionales bilaterales, referidos a los asuntos de su competencia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5255, del Despacho Viceministerial, de 29 de setiembre de 2014; y los Memoranda (DDF) N° DDF0665/2014, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 12 de setiembre de 2014, y (OPR) N° OPR0339/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 3 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República José Luis Torres Seguí, Director Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Tumbes, del 8 al 9 de octubre de 2014, a la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República del Ecuador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917: Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Terrestre Tumbes - Zaruma - Tumbes US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
José Luis Torres Seguí	100,00	370,00	1	370,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1147385-5

Designan representante titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 715/RE

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es miembro de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2001-RE, de 16 de enero de 2001, nuestro país ratificó el Estatuto de la citada Conferencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0124-2002-RE, de 5 de febrero de 2002, se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección General de Asuntos Legales- como el Órgano Nacional de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, de 5 de agosto de 2004, se constituyó la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado para estudiar los temas tratados en la Conferencia de La Haya;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, señala que la Comisión Intersectorial estará conformada por dos representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM, dispone que la Presidencia de la Comisión Intersectorial estará a cargo de uno de los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de ausencia del mismo, los miembros de la Comisión Intersectorial elegirán al Presidente suplente; y, el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores que no ostente la Presidencia, actuará como Secretario Técnico de la Comisión Intersectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 911-2011-RE, de 30 de setiembre de 2011, se designó como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya, a la abogada Mónica Roxana Rosell Medina, quien además ejerció la presidencia; y como representante alterna y secretaria técnica a la abogada Indira Ofelia Schreiber Córdova;

Que, en virtud de la Resolución Viceministerial N° 0217-2014-RE, de 1 de agosto de 2014, se nombra al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, como Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, a partir de la referida fecha.

Que, en consecuencia es menester designar al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Bonifaz Tweddle, Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, como representante titular ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya; así como a la abogada Paola Reyes Parra, Asesora Legal de dicha Oficina General, como representante alterna y secretaria técnica ante la referida Comisión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5216, del Despacho Viceministerial, de 23 de setiembre de 2014; y el Memorandum (LEG) N° LEG1044/2014, de la Oficina General de Asuntos Legales, de 19 de setiembre de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificatorias, el artículo 4 de la Ley N°

27594 y el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 227-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representante titular del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya, al Primer Secretario Gonzalo Bonifaz Tweddle, Jefe de la Oficina de Derecho Internacional Público, de la Oficina General de Asuntos Legales, quien la presidirá.

Artículo 2.- Designar como representante alterna y secretaria técnica del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Intersectorial de Derecho Internacional Privado de la Conferencia de La Haya, a la abogada Paola Reyes Parra, Asesora Legal de la Oficina General de Asuntos Legales.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0911-2011RE, de 30 de setiembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1147385-4

SALUD

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio de Salud a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2014-SA

Lima, 7 de octubre del 2014



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevará a cabo el "23° Congreso de la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria" y el "25° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", del 13 al 16 de octubre de 2014;

Que, mediante documento de fecha 26 de setiembre de 2014, la Secretaría Académica y el Presidente de la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria – IFHE 2014, invitan a la arquitecta María Salomé Estrada Farfán, Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, en nombre de la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria (IFHE) y de la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria (AADAIH), a participar en los citados eventos;

Que, mediante Nota Informativa N° 0368-2014-DGIEM/MINSA, la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, solicita se autorice su viaje, para que participe en representación del Ministerio de Salud en los eventos antes mencionados;

Que, la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria (IFHE) es una organización sin fines de lucro, no gubernamental creada en 1970, para permitir a las organizaciones profesionales de ingeniería nacional a unirse en una federación mundial, cuyo propósito es fomentar y facilitar el intercambio de información y experiencia en el diseño, construcción, ingeniería, puesta en servicio, mantenimiento y gestión de hospitales y centros de salud;

Que, la Asociación Argentina de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria (AADAIH) es una entidad civil sin fines de lucro, que surge como respuesta a la inquietud de profesionales vinculados con el ámbito de la arquitectura y la ingeniería para la Salud;

Que, asimismo, los citados eventos tienen como objetivos fomentar y facilitar el intercambio de información y experiencias en campo de la salud hospitalaria y el diseño de instalaciones, construcción, ingeniería, puesta en marcha, mantenimiento y administración de bienes; así como, intercambiar experiencias desde las distintas regiones del mundo, a través de un diálogo entre las diversas disciplinas y con una actitud positiva en la búsqueda de propuestas concretas;

Que, con Memorando N° 2411-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizará del 12 al 17 de octubre de 2014 la arquitecta María Salomé Estrada Farfán, Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud para asistir a los referidos eventos, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco (5) días, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 211-2014-ODRH-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorandum N° 2273-2014-OGGRH-ODRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada funcionaria se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, atendiendo a que la realización del mencionado viaje permitirá intercambiar experiencias desde las distintas regiones del mundo, a través de un diálogo entre las diversas disciplinas y con una actitud positiva en la búsqueda de propuestas concretas hacia las mejores



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

alternativas en el campo del diseño, la ingeniería y la gestión aplicados a nuestro medio físico en salud, y siendo que dicha temática y los objetivos de los eventos en mención se enmarcan dentro de los fines y propósitos del Ministerio de Salud, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la funcionaria en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la arquitecta María Salomé Estrada Farfán, Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 12 al 17 de octubre de 2014, para que participe en representación del Ministerio de Salud en el "23° Congreso de la Federación Internacional de Ingeniería Hospitalaria" y el "25° Congreso Latinoamericano de Arquitectura e Ingeniería Hospitalaria", para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de la citada funcionaria en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 815.37
Viáticos por 5 días (US\$ 370 x día)	: US\$ 1,850.00
TOTAL	US\$ 2,665.37

Artículo 3°.- Disponer que la citada funcionaria, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en los eventos al que acudirá, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1147821-5

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la compañía Travel Air E.I.R.L., Permiso de Operación de Aviación Comercial Transporte Aéreo Especial - Turístico

RESOLUCION DIRECTORAL N° 403-2014-MTC/12

Lima, 2 de setiembre del 2014

Vista la solicitud la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L., sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-031431 del 20 de mayo del 2014, Documento de Registro N° 2014-031431-A del 13 de junio del 2014 y Documento de Registro N° 107475 del 19 de junio del 2014 la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

Que, según los términos del Memorando N° 229-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 130-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 996-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC e Informe N° 232-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L., el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de

acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONAUTICO:

- Cessna 152 / 162 / 172 / 177 / 185 / 206 / 207 / 208B / 210 / 310 / 337
- Piper PA 28.
- Beechcraft B90 / B200
- Gavilan 358.
- GA-8 Airvan.
- Twin Otter.

ZONAS DE OPERACION: CIRCUITOS TURISTICOS

- Nasca – Sobrevuelo las Líneas de Nasca – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo las Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo las Líneas de Palpa – Nasca.
- Las Dunas – Sobrevuelo las Líneas de Nasca – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo las Líneas de Nasca, Líneas de Palpa – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo Líneas de Palpa – Las Dunas.
- Trujillo – Sobrevuelo Chan Chan – Trujillo.
- Trujillo – Sobrevuelo Sipán – Trujillo.
- Trujillo – Sobrevuelo Chan Chan, Sipán – Trujillo.
- Chiclayo – Sobrevuelo Sipán – Chiclayo.
- Pisco – Líneas de Palpa, Líneas de Nazca – Pisco.
- Pisco – Pozo Santo, Laguna Morón, Ruinas de Tambo Colorado – Pisco.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Las Dunas.
- Aeródromo de Nasca.
- Aeródromo de Trujillo.
- Aeródromo de Chiclayo.
- Aeropuerto de Pisco.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. podrá hacer uso de las instalaciones de los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. podrán operar en los helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía TRAVEL AIR E.I.R.L. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIERREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

1145839-1

Autorizan a Escuela de Conductores Control Total S.A.C. la modificación de los términos de su autorización contenida en la R.D. N° 4133-2011-MTC/15, variando la ubicación de local

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3902-2014-MTC/15**

Lima, 16 de septiembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 104362, 143232, 145180 y 161458, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 4133-2011-MTC/15 de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de noviembre de 2011, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., con RUC N° 20544848527 y domicilio en Av. Alfredo Mendiola N° 3713, 1°, 2° y 3° Piso, Urb. Panamericana Norte, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, para

funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y de la Clase B Categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 479-2012-MTC/15 de fecha 01 de febrero de 2012, se autorizó a La Escuela, para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I;

Que, Parte Diario N° 104362 de fecha 13 de junio de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 4133-2011-MTC/15, cambiando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en: Mz. E Lote N° 12, Urbanización Jorge Chávez II Etapa (1° y 2° Piso), Región Callao, así como autorización para impartir conocimientos teóricos - prácticos de los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 5198-2014-MTC/15.03 de fecha 14 de julio de 2014, notificado el 15 de julio de 2014, la Autoridad Administrativa formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 143232 de fecha 13 de agosto de 2014, La Escuela presenta diversa documentación, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el párrafo precedente;

Que, mediante los Partes Diarios N°s. 145180 y 161458 de fecha 15 de agosto de 2014 y 09 de setiembre de 2014, respectivamente, La Escuela presenta diversa documentación a fin de que sea adjuntada al parte diario antes mencionado;

Que, artículo 1° de la Ley N° 29060 señala que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29060 establece que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho (...);

Que, el numeral 188.1 del artículo 188° de la Ley N° 27444, en adelante La Ley, establece que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo quedarán automáticamente aprobados en los términos en que fueron solicitados si transcurrido el plazo establecido o máximo, al que se adicionará el plazo máximo señalado en el numeral 24.1 del artículo 24° de dicha Ley, la entidad no hubiere notificado el pronunciamiento respectivo;

Que, el numeral 188.2 del artículo 188° de La Ley señala que el silencio administrativo tiene para todos sus efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la nulidad de oficio prevista en el artículo 202° de la referida ley;

Que, por lo expuesto, se tiene que la solicitud, fue presentada por La Escuela mediante Parte Diario N° 104362 de fecha 13 de junio de 2014 y tratándose de un procedimiento administrativo de evaluación previa, esta administración debió pronunciarse hasta el día 13 de agosto de 2014, hecho que no ocurrió, por lo que se ha producido una aprobación ficta en aplicación del silencio administrativo positivo, advirtiéndose que

en el procedimiento administrativo en referencia, el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en El Reglamento;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone que por el mérito de la autorización otorgada, y de acuerdo a la Directiva N° 009-2009-MTC/15 las Escuelas de Conductores podrán impartir los cursos de capacitación de conductores del servicio de transporte de personas y transporte de mercancías a que se refiere el Decreto Supremo 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y el curso de seguridad vial y sensibilización del infractor a que se refiere el Reglamento Nacional de Tránsito, para cuyo efecto deberán presentar la currícula correspondiente y sujetarse a las disposiciones que le sean pertinentes;

Que, el artículo 315° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC dispone que, cumplido el periodo de suspensión de la licencia de conducir, la habilitación del conductor estará condicionada a la aprobación del Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor que incluirá un examen de perfil psicológico del conductor. El curso será de cuarenta (40) horas lectivas en un periodo que no excederá de treinta (30) días calendarios y será por cuenta y costo del conductor. La acreditación del curso se realizará mediante la certificación expedida por la entidad que lo imparta, la cual deberá estar previamente autorizada para brindar dicha capacitación por la autoridad competente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la directiva que para tales efectos apruebe la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente: ... d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 4133-2011-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 011-2014-MTC/15.pvc de fecha 10 de setiembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose

realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constató que la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4133-2011-MTC/15;

Que, por otro lado, respecto a la solicitud para impartir conocimientos teóricos – prácticos de los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III solicitada por La Escuela, es oportuno señalar que cumple con presentar el Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos, señalado en el literal e) del artículo 51° de El Reglamento.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2754-2014-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 4133-2011-MTC/15 de fecha 02 de noviembre de 2011, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Av. Alfredo Mendiola N° 3713, 1°, 2° y 3° Piso, Urb. Panamericana Norte, Distrito Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima al local ubicado en: Mz. E Lote N° 12, Urbanización Jorge Chávez II Etapa (1° y 2° Piso), Región Callao.

Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir conocimientos teóricos – prácticos de los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y Cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en el local señalado precedentemente.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES CONTROL TOTAL S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1146361-1

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Designa Secretaria Técnica del
Régimen Disciplinario y Procedimiento
Sancionador de DEVIDA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 177-2014-DV-PE**

Miraflores, 7 de Octubre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 414-2014-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorandum N° 886-2014-DV-OGA de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el Título V de la citada Ley, se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94° señala: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden (...) ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración en el caso de la entidad;

Que, estando vigente el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, resulta necesario designar a quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, en dicho contexto, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, se aprobó la Directiva N° 001-2014-DV-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas – DEVIDA", determinándose en el numeral 8.6 las funciones de la Secretaría Técnica;

Que, en este sentido y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas; resulta necesario designar al abogado o abogada encargado de las funciones de la Secretaría Técnica, las mismas que realizará en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Informe N° 414-2014-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, propone designar a la abogada Nelly Jeanette Palacios Torres, Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica en adición a sus funciones regulares;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N°047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-DV-PE “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA” y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 176-2014-DV-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la abogada Nelly Jeanette Palacios Torres, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- La Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, realizará las funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°30057 y su Reglamento General y las demás normas internas que establezca la entidad sobre la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica mencionada en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GÓMEZ CASTRO
Presidente Ejecutivo (e)

1147648-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Aprueban difusión del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN
N° 31-2014-GSF/OSITRAN**

Lima, 30 de setiembre del 2014

ENTIDAD PRESTADORA : TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.

MATERIA : Aprobación de difusión del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.”

VISTOS:

La Carta TPP/GG N° 084/14 de fecha 25 de setiembre de 2014, mediante la cual la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A remitió al OSITRAN su Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios”.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de julio de 2014, el Estado Peruano suscribió el Contrato de Concesión Concurso de Proyectos Integrales del Terminal Portuario General San Martín - Pisco, con la empresa Terminal Portuario Paracas S.A. (en adelante, la empresa Concesionaria).

Que, con fecha 21 de agosto de 2014, la empresa Concesionaria dio inicio a la explotación en el Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

Que, con fecha 25 de setiembre de 2014, la empresa Concesionaria remitió a OSITRAN su “Proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios del Terminal Portuario Paracas S.A” (en adelante, Proyecto de Reglamento de Reclamos).

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el acápite 1 del ítem V de la Directiva para el Procedimiento de Aprobación de los Reglamentos y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras, aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Supervisión N° 035-2011/GS/OSITRAN (en adelante, la Directiva), la empresa Concesionaria aún se encuentra en plazo para la tramitación de la aprobación de su correspondiente Reglamento de Reclamos.

Que, ante la presentación del Proyecto de Reglamento de Reclamos, el acápite 2 del ítem V de la Directiva, establece el siguiente procedimiento:

- Dentro de los 07 días de recibido el Proyecto de Reglamento de Reclamos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN deberá emitir la Resolución que apruebe la difusión del proyecto de Reglamento de Reclamos, a fin que los usuarios e interesados puedan realizar sus observaciones y comentarios.

- Tanto la Resolución aprobatoria, como el contenido del Proyecto de Reglamento de Reclamos, deberán ser difundidos a través del portal institucional de OSITRAN y en el de la entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

- El plazo máximo para que los usuarios e interesados puedan emitir a OSITRAN sus comentarios u observaciones sobre el proyecto de Reglamento de Reclamos, es de 15 días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Estando a lo dispuesto por la Directiva para el Procedimiento de Aprobación de los Reglamentos y Solución de Reclamos de Usuarios de las Entidades Prestadoras, aprobada mediante Resolución de la Gerencia de Supervisión N° 035-2011/GS/OSITRAN.

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la difusión del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.”

Segundo.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.” sean publicados y difundidos en la página Web de OSITRAN y del Terminal Portuario Paracas S.A.

Tercero.- El plazo para que los Usuarios Intermedios y Finales, así como los demás interesados, puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Reglamento, es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser remitidos a nombre del Sr. Atilio Rojas Noriega, Jefe del Área de Puertos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, sito en la Av. República de Panamá 3659, San Isidro, Lima.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Terminal Portuario Paracas S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

1146771-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL****Otorgan a Terminales Portuarios
Chancay S.A. la habilitación portuaria
del proyecto "Terminal de Graneles
Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del
Terminal Portuario de Chancay"****RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO
Nº 046-2014-APN/DIR**

Callao, 3 de octubre de 2014

VISTA:

La Carta s/n de la empresa Terminales Portuarios de Chancay S.A. (TPCH), recibida por la Autoridad Portuaria Nacional (APN) el 22 de mayo de 2014, a través de la cual solicita el otorgamiento de habilitación portuaria respecto del proyecto Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay" (TP Chancay), en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante, LSPN), publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de marzo de 2003, se creó la APN como un organismo público descentralizado (ahora, Organismo Técnico Especializado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como en los Decretos Supremos Nº 034-2008-PCM y Nº 048-2010-PCM), encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del MTC;

Que, de conformidad con lo prescrito en la novena disposición transitoria y final del Reglamento de la LSPN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC (en adelante, RLSPN), modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, el subcapítulo V del capítulo III del RLSPN, modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-MTC, regula los procedimientos destinados a desarrollar proyectos de inversión en puertos de titularidad privada, señalando que para tal fin deberá obtenerse una autorización temporal y una definitiva de uso de área acuática y franja ribereña (hoy viabilidad técnica portuaria), así como una habilitación y licencia portuarias;

Que, el artículo 35 del RLSPN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 027-2008-MTC, establece que la habilitación portuaria autoriza a su titular a iniciar las obras de construcción, ampliación o modificación de la infraestructura de un terminal portuario, dentro del área previamente autorizada;

Que, el ítem Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2005-MTC, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 097-2007-MTC/02 y Nº 061-2008-MTC/01, contiene el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, en el ítem precitado del TUPA de la APN se establece que el Directorio es el órgano que resuelve el procedimiento de otorgamiento de habilitación portuaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC, el Directorio ejerce las atribuciones y funciones de la APN;

Que mediante Resolución Directoral Nº 535-2013-MTC/16 de fecha 13 de Diciembre del 2013, en su artículo 1º de la parte Resolutiva, aprueba el Estudio Definitivo de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del proyecto "Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay";

Que, mediante documento de vista, la empresa TPCH presentó la Carta s/n, solicitando el otorgamiento de habilitación portuaria respecto del proyecto Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay" (TP Chancay), en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, con Carta Nº 773-2014-APN/GG, de fecha 10 de junio de 2014, la APN devuelve a la empresa TPCH diversos volúmenes de estudios, tales como hidro-oceanográfico, estudio de maniobras y equipos de señalización, a efectos que proceda a tramitar su aprobación ante la Autoridad Marítima Nacional (AMN);

Que, a través de la Carta C.TPCH-GG-072-2014, de fecha 27 de agosto de 2014, la empresa TPCH, remitió a la APN el Oficio V.200-3001, de la AMN, de fecha 25 de agosto de 2014, en el que señala que el estudio de hidro-oceanográfico es conforme, y el estudio de maniobras se encuentra aprobado, entre otros;

Que, con Oficio Nº 926-2014-APN/GG, de fecha 10 de setiembre de 2014, la APN solicitó a la AMN el pronunciamiento respecto a la seguridad y protección de la vida humana en el mar el Terminal Portuario TP Chancay que prevé construir la empresa TPCH;

Que, mediante Oficio V.200-3227, de fecha 12 de setiembre de 2014, la AMN informó a la APN, que dado el alcance en detalle que tuvo en el proceso de evaluación de los estudios hidro-oceanográficos y de maniobras y que los mismos tienen implicancias sobre los aspectos que generaría el TP Chancay en lo referido a la seguridad y protección de la vida humana en el mar, el pronunciamiento es favorable;

Que, a través del Memorando Nº 508-2014-APN/DT, de fecha 12 de setiembre de 2014, la Dirección Técnica, basada en el Informe Nº 077-2014-APN/DT/EAPR, de fecha 12 de setiembre de 2014, señaló entre otros puntos, que TP Chancay ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la APN para que se le otorgue la habilitación portuaria para el proyecto Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay";

Que, el 15 de setiembre de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal Nº 0608-2014-APN/UJA en el cual manifestó que la empresa TPCH ha cumplido con todos los requisitos señalados en el TUPA de la APN, para obtener el otorgamiento de habilitación portuaria, inclusive con los pronunciamientos favorables de la AMN, referido a los estudios hidro-oceanográficos y de maniobras, y lo relativo a la seguridad y protección de la vida humana en el mar, por lo que es legamente viable su otorgamiento;

Que, según el Memorando Nº 414-2014-APN/GG, de fecha 03 de octubre de 2014, la Gerencia General informa que el Directorio en su Sesión Nº 339 del día miércoles 24 de setiembre de 2014, aprobó entre otros, otorgar a la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A. la habilitación portuaria del proyecto "Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay", en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, en la precitada sesión de Directorio dicho órgano facultó al Presidente de Directorio, para que expida y suscriba la resolución respectiva, la misma que deberá ser publicada de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Acuerdo de Directorio Nº 1301-293-21/06/2013/D, el Directorio de la APN eligió al Sr. Paul Fernando Phumpiu Chang para que asuma provisionalmente el cargo de Presidente de Directorio de la APN, mientras se designe al nuevo Presidente;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, su respectivo reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado con Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A. la habilitación portuaria del proyecto "Terminal de Graneles Sólidos, Líquidos y Carga Rodante del Terminal Portuario de Chancay", en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2.- El área sobre el cual se otorga la

habilitación portuaria es de 414,200.190 m², la misma que se encuentra comprendida en el área autorizada mediante la Resolución Directoral N° 043-2014-MGP/DCG.

Artículo 3.- Autorizar el inicio de obras correspondientes para la construcción del terminal portuario de titularidad privada y uso público, destinado al despacho y recepción de graneles sólidos, líquidos y carga rodante.

Artículo 4.- Las obras del referido proyecto se ejecutarán dentro de un plazo estimado de veinte y siete (27) meses, según el cronograma de ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico presentado por la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A.

Artículo 5.- El otorgamiento de la habilitación portuaria indicada en el artículo 1 no implica variación en el uso ni en la titularidad de la referida instalación portuaria.

Artículo 6.- La presente habilitación portuaria estará vigente en tanto así lo esté la Resolución Directoral N° 043-2014-MGP/DCG.

Artículo 7.- La presente resolución se publicará por única vez en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá publicada en la página Web de la APN.

Artículo 8.- Notificar a la empresa Terminales Portuarios Chancay S.A. la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PAUL PHUMPIU CHANG
Presidente de Directorio (e)

1147282-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora de la Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 140-2014-OEFA/PCD

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora María Liliana Tamayo Yoshimoto en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 9 de octubre del 2014.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1147659-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Encargan funciones de Intendente Nacional de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 306-2014/SUNAT

Lima, 6 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que por su parte, el artículo 7° de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 039-2010/SUNAT se encargó, entre otros, al señor Colón Haraldo Cruz Negrón como Intendente Nacional de Recursos Humanos;

Que se ha considerado conveniente dejar sin efecto la encargatura señalada en el considerando precedente y encargar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Colón Haraldo Cruz Negrón en el cargo de confianza de Intendente Nacional de Recursos Humanos, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar al señor Roberto Shimabukuro Morikone en el cargo de confianza de Intendente Nacional de Recursos Humanos, con retención de su cargo como Gerente de Gestión del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional (e)

1147008-1

Normas complementarias a la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 311-2014/SUNAT

Lima, 7 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 212-2014/SUNAT, se dispuso la reorganización del actual Instituto Aduanero y Tributario – IAT por un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, dejándose en suspenso diversos artículos del ROF referidos a las unidades orgánicas de dicho Instituto;

Que, en tanto culmine la reorganización y se apruebe la modificación de sus funciones, se ha estimado conveniente asignar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos las funciones relativas a la formación, capacitación y especialización externas del personal de la Institución;

De conformidad con lo establecido en los literales p) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Asignar a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos las funciones comprendidas en los artículos 291° al 299° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT relativas a la formación, capacitación y especialización externa del personal de la Institución, incluyendo las que provienen de normas de cumplimiento obligatorio, y todos los aspectos pendientes en relación con dichas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional (e)

1147820-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**Prorrogan funcionamiento temporal
del 3° Juzgado Mixto Permanente de
Juliaca, Provincia de San Román, Corte
Superior de Justicia de Puno****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 335-2014-CE-PJ**

Trujillo, 26 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 774-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 113-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y Oficio Superior N° 152-2014-P-CSJPU/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Órgano de Gobierno del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y

procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 287-2013-CE-PJ de fecha 28 de noviembre de 2013, se dispuso la reubicación del 2° Juzgado Mixto de la Provincia de Melgar, como 3° Juzgado Mixto del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, por un periodo de seis meses, a partir del 1 de enero hasta el 30 de junio del presente año.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 218-2014-CE-PJ del 27 de junio del año en curso, se prorrogó del 1 de julio y hasta el 30 de setiembre del presente año, el funcionamiento temporal del referido órgano jurisdiccional.

Quinto. Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento del mencionado juzgado mixto por un periodo de cuatro meses, sustentando su petición en la necesidad de continuar con la descarga procesal.

Sexto. Que, la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha efectuado la respectiva evaluación en base a la información estadística registrada y disponible en los sistemas informáticos de este Poder del Estado, recomendando la prórroga del funcionamiento del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Sétimo. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 809-2014 de la trigésimo cuarta sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2014 y hasta el 31 de enero de 2015, el funcionamiento temporal del 3° Juzgado Mixto Permanente de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1147105-4

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 336-2014-CE-PJ

Trujillo, 26 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 776-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 115-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga, conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, con vencimiento al 30 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores Superiores de Justicia del país, establece que "*Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales permanentes o transitorios; o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales; siempre que se tenga el respectivo financiamiento*"; asimismo, el artículo segundo, literal a), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, que aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales que no son sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, entre otras acciones, realice un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones administrativas más convenientes.

Quinto. Que mediante Resoluciones Administrativas N° 196-2014-CE-PJ, N° 255-2014-CE-PJ y N° 291-2014-CE-PJ, de fechas 28 de mayo, 23 de julio y 27 de agosto del año 2014, respectivamente, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de descarga procesal hasta el 30 de setiembre de 2014, disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Sexto. Que, asimismo, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 115-2014-GO-CNDP-CE/PJ, mediante el cual expone lo siguiente, en relación a los pedidos formulados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este:

a) Mediante Oficio N° 396-2014-P-CSJ-LE/PJ, se solicita la especialización de la Sala Mixta Permanente y Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de Ate en Sala Penal Permanente y Sala Civil Transitoria, respectivamente. De la evaluación efectuada considera pertinente recomendar la conversión de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate en Sala Civil Descentralizada Transitoria del mismo distrito, por un periodo de seis meses; así como, la conversión de la Sala Mixta Permanente de Ate en Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate.

b) Mediante Oficio N° 413-2014-P-CSJLE/PJ, se solicita precisar que la competencia del 1° Juzgado Civil de Ate es sólo para asuntos de naturaleza civil, no comprendiendo a los procesos en materia de familia, debido a que a la fecha ya fueron asumidos por el 1° y 2° Juzgado de Familia de Ate.

c) Mediante Oficio N° 393-2014-P-CSJLE/PJ, se solicita la conversión del 7° Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Zárate, Turno "B", en 8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, considerando que la carga procesal del 7° Juzgado de Paz Letrado en ambos Turnos "A" y "B", asciende en total a 1,058 expedientes en trámite, por lo que propone que esta carga sea asumida por el actual Turno "A"; y al observarse que los Juzgados de Paz Letrados Permanentes y Transitorios de San Juan de Lurigancho, se encuentran en situación de "sobrecarga procesal", propone acceder a la petición formulada y convertir el Turno "B" del 7° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, en 8° Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

Sétimo. Que el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 810-2014 de la trigésima cuarta sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Hasta el 31 de octubre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- Sala Penal Transitoria - Reos Libres del Distrito de Independencia

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de noviembre del año en curso, la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate como Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, hasta el 30 de abril de 2015.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de noviembre del año en curso, la Sala Mixta Descentralizada Permanente de Ate como Sala Penal Descentralizada

Permanente de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para que disponga las siguientes acciones administrativas:

- Disponer que los expedientes en trámite pendientes en materia penal de la Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Ate, en los que no se haya iniciado la etapa de juicio oral ni se cuente con vista de causa al 31 de octubre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución, sean redistribuidos a la convertida Sala Penal Permanente del Distrito de Ate.

- Disponer que los expedientes en trámite pendientes en materia civil, familia y laboral de la convertida Sala Penal Permanente de Ate, que no cuenten con vista de causa ni se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de octubre de 2014; así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución, sean redistribuidos a la convertida Sala Civil Descentralizada Transitoria del Distrito de Ate.

- Precisar lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 281-2014-CE-PJ, en el sentido que el Juzgado Civil del Distrito de Ate atenderá los procesos en materia civil; y lo correspondiente a materia de familia será atendido por los Juzgados de Familia del Distrito de Ate.

- Disponer las acciones administrativas necesarias para evitar el quiebre de los procesos judiciales en materia penal, de la Sala Penal Transitoria - Reos Libres.

Artículo Quinto.- Establecer como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutorio, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1147105-5

Modifican denominación y convierten órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 337-2014-CE-PJ

Trujillo, 26 de setiembre de 2014

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 121-2012-CED-CSJLL/PJ, de fecha 23 de febrero del 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispuso, con efectividad al 2 de marzo de ese año, la conformación de los Juzgados Penales Colegiados con sede en Trujillo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 324-2014-CE-PJ, del 24 de setiembre del año en curso, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, creó diversos órganos jurisdiccionales, entre ellos el 9° Juzgado de la Investigación Preparatoria y el 11° Juzgado Penal Unipersonal, ambos con sede en Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

Tercero. Que de acuerdo a la propuesta adicional de conversión de órganos jurisdiccionales formulada por el

Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, sustentada en razones de carga procesal; resulta pertinente aprobar la conversión del Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia Santiago de Chuco, el 9° Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Trujillo y el 11° Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con sede en Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 811-2014 de la trigésima cuarta sesión extraordinaria descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación, a partir del 1 de octubre del año en curso, de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad:

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia Santiago de Chuco, en 12° Juzgado Unipersonal de la Provincia de Trujillo.

- El 9° Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Trujillo, en 13° Juzgado Penal Unipersonal de Trujillo

Artículo Segundo.- Convertir, a partir del 1 de octubre del año en curso, los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad:

- El 1°, 3° y 5° Juzgados Penales Unipersonales, en 1° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con sede en Trujillo; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, excepto en las Provincias Sánchez Carrión y Pataz.

- El 2°, 4° y 6° Juzgados Penales Unipersonales, en 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con sede en Trujillo; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, excepto en las Provincias Sánchez Carrión y Pataz.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de octubre del año en curso, el 11°, 12° y 13° Juzgados Penales Unipersonales, en 3° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con sede en Trujillo; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de La Libertad, excepto en las Provincias Sánchez Carrión y Pataz, donde únicamente actuará en casos de inhibiciones.

La carga procesal penal pendiente del Juzgado de la Investigación de la Provincia de Santiago de Chuco, se remitirá al Juzgado de Paz Letrado de la misma provincia.

La distribución de la carga procesal propenderá a que el Juzgado Penal Colegiado creado inicie su labor con los procesos que se encuentran pendientes de atención coadyuvando a la descarga procesal en el Distrito Judicial, aplicando criterios que cautelen evitar el quiebre de procesos penales.

La implementación del Tercer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con sede en Trujillo, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos informáticos asignados previamente al Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Santiago de Chuco; sin perjuicio que la Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad asigne recursos logísticos, personal, ambientes y equipos informáticos necesarios para su correcta implementación y funcionamiento.

Artículo Cuarto.- Modificar la denominación, a partir del 1 de octubre del año en curso, del 7°, 8°, 9° y 10° Juzgado Penal Unipersonal de la provincia de Trujillo, en

1º, 2º, 3º y 4º Juzgado Penal Unipersonal de la misma provincia, respectivamente.

Artículo Quinto.- Disponer, a partir del 1 de octubre del año en curso, que el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Santiago de Chuco, Distrito Judicial de La Libertad, en adición a sus funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria con la misma competencia que tenía el entonces Juzgado de la Investigación Preparatoria de la misma provincia.

Artículo Sexto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de La Libertad; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1147105-6

Reubican y excluyen órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan disposiciones complementarias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 339-2014-CE-PJ

Lima, 1 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 775-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe Nº 114-2014-GO-CNDP-CE/PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la reubicación del 3º Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva Nº 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ y modificatorias, se establece que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tiene como finalidad conducir el seguimiento y monitoreo del proceso de descarga procesal de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, así como proponer las acciones necesarias que permitan operativizar dicho proceso.

Tercero. Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, que aprueba los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales permanentes o transitorios; o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que por Resolución Administrativa Nº 128-2014-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2014, se creó el actualmente denominado Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, con sede en el Distrito de Ventanilla; posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº 288-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014, se establece su competencia territorial en los Distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú. Asimismo, el artículo primero de la Resolución Administrativa Nº 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, dispuso la entrada en funcionamiento de dicho Distrito Judicial a partir del 30 setiembre del presente año.

Quinto. Que mediante Informe Nº 114-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal eleva a este Órgano de Gobierno propuesta de reubicación del 3º Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste, sustentándola en los siguientes fundamentos:

a) El 1º, 2º y 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, los cuales tienen competencia territorial hasta los Distritos de Ancón y Santa Rosa, presentan un nivel de carga procesal que evidencia que se encuentran en situación de "subcarga", por lo que se requeriría del apoyo de tan sólo dos (2) órganos jurisdiccionales para el referido distrito. Además, se tiene conocimiento que se encuentra vacante la plaza de Juez Titular del 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puente Piedra; por lo que sería recomendable su reubicación a otro Distrito Judicial.

b) Los Distritos de Ancón y Santa Rosa forman parte del ámbito de competencia territorial del recientemente creado Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nº 128-2014-CE-PJ y Nº 288-2014-CE-PJ; sin embargo, en la actualidad los mencionados distritos no cuentan con Juzgados de Paz Letrados que puedan brindar servicio de justicia a la población que reside en dichas localidades; por lo que, habiéndose determinado que los Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Puente Piedra, presentan "subcarga" procesal, y a fin de atender de manera oportuna la mayor demanda de servicios de justicia en los referidos distritos, se recomienda reubicar el 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al Distrito de Ancón, Distrito Judicial de Ventanilla - Lima Noroeste, el cual también tendría competencia en el Distrito de Santa Rosa.

Sexto. Que el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 826-2014 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles y Taboada Pilco, sin la intervención del señor Escalante Cárdenas por encontrarse de vacaciones. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reubicar, a partir del 1 de noviembre del año en curso, el 3º Juzgado de Paz Letrado Permanente de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Artículo Segundo.- Disponer, a partir del 1 de noviembre del presente año, se excluya los Distritos de Ancón y Santa Rosa de la competencia territorial del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente de Puente Piedra, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte realice las siguientes acciones administrativas:

a) Disponer, a partir del 16 de octubre de 2014, el cierre de turno para el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, respecto de los expedientes provenientes de los Distritos de Ancón y Santa Rosa.

b) Disponer, a partir del 16 de octubre de 2014, el cierre de turno para el 3° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, respecto de los expedientes provenientes del Distrito de Puente Piedra.

c) Disponer que el 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra remitan al 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, los expedientes provenientes de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de octubre de 2014; así como aquellos que a dicha fecha se encuentren en calificación.

d) Disponer que el 3° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra remita al 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, los expedientes provenientes de la referida localidad, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 15 de octubre de 2014; así como aquellos que a dicha fecha se encuentren en calificación.

e) Disponer que los expedientes del 1° y 2° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, provenientes de los Distritos de Ancón y Santa Rosa, que al 15 de octubre de 2014 se encuentren expedidos para sentenciar, sean debidamente resueltos y notificados a más tardar el 31 de octubre del presente año.

f) Disponer que los expedientes del 3° Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, provenientes de dicho distrito, que al 15 de octubre de 2014 se encuentren expedidos para sentenciar, sean debidamente resueltos y notificados a más tardar el 31 de octubre del presente año.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Ventanilla - Lima Noroeste, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1147105-7

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Primera Sala Penal de Apelaciones, disponen el cambio de nomenclatura de diversos órganos jurisdiccionales, dan por concluida designación y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 578-2014-P-CSJLN/PJ

Independencia, tres de octubre del año dos mil catorce.-

VISTA:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley contra el Crimen Organizado N° 30077, tiene como objeto fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales, así mismo la Ley 30133, la cual modifica la primera y tercera disposiciones complementarias finales de la acotada ley, ha establecido que la misma entrará en vigencia el 01 de julio de 2014.

Segundo: Que, mediante Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ de fecha 27 de junio de 2014 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de sesenta órganos jurisdiccionales, a nivel nacional, para la implementación de la Ley N° 30077 – Ley Contra el Crimen Organizado.

Tercero: Para la implementación de la acotada Ley, mediante documento de vista el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió **crear** a partir del 01 de setiembre de 2014, los siguientes órganos jurisdiccionales en este Distrito Judicial: **a)** Segundo y Tercer Juzgado de la Investigación Preparatoria, ambos con sede en Independencia; y con competencia territorial que los demás Juzgados de Investigación Preparatoria existentes; **b)** Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que los demás Juzgados Penales Unipersonales existentes; y, **c)** Primera Sala Penal de Apelaciones, con sede en Independencia; y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

Cuarto: Que, en su artículo segundo resuelve modificar la nomenclatura de los siguientes órganos jurisdiccionales: **a)** Quinto Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria a Quinto Juzgado Especializado Penal, en adición a sus funciones como Cuarto Juzgado de la Investigación Preparatoria; **b)** Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal; en adición a sus funciones Primer Juzgado Penal Unipersonal; a Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal; en adición a sus funciones Tercer Juzgado Penal Unipersonal. **c)** Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Tercer Juzgado Penal Unipersonal a Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones 5° Juzgado Penal Unipersonal. **d)** Primera Sala Superior Especializada en lo Penal – Reos Libres, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, a Primera Sala Superior Especializada en lo Penal, en adición a sus funciones Segunda Sala Penal de Apelaciones.

Quinto: De igual modo, en su artículo sexto, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para que puedan encargar en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro de las Leyes N° 29574 y 29648, en forma equitativa buscando la optimización de los recursos; asimismo, los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial; en este último caso, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal.

Sexto: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo como Titular de la Unidad Ejecutora, por lo que, entre otros tiene entre sus funciones la de cautelar la pronta administración de justicia, en beneficio del usuario judicial y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Sétimo: Siendo así, corresponde dictar las disposiciones administrativas correspondientes a efectos de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de acuerdo a Ley N° 30077 y su modificatoria dada por Ley N° 30133.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90, incisos 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 03 de octubre de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

- Magistrada ESPINOZA SOBERON, TERESA ISABEL DORIS (Presidente)
- Magistrado PARDO DEL VALLE, ENRIQUE AURELIO (Integrante)
- Magistrada LLERENA RODRÍGUEZ, CATALINA JUANA (Integrante)

Artículo Segundo.- CONCLUIR la designación del Magistrado Nolberto Ramírez Maguiña como Juez Provisional del Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Tercero.- CONCLUIR la designación de la Magistrada Verónica Torres Cuadros como Juez Supernumerario del Décimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Cuarto.- CONCLUIR la designación del Magistrado Aroldo Ramiro Aguirre Nuñez como Juez Provisional del Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Condevilla de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Quinto.- CONCLUIR la designación de la Magistrada Mirtha Genoveva Barrera Solorzano como Juez Supernumerario del Décimo Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la Magistrada MIRTHA GENOVEVA BARRERA SOLORZANO como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la Magistrada VERONICA TORRES CUADROS como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al Magistrado AROLD RAMIRO AGUIRRE NUÑEZ como Juez Provisional del Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al Magistrado NOLBERTO RAMIREZ MAGUIÑA como Juez Provisional del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir de la fecha.

Artículo Décimo.- DISPONER el cambio de nomenclatura de los siguientes órganos jurisdiccionales, dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

- Quinto Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria a *Quinto Juzgado Especializado en lo Penal en adición a sus funciones Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria*.

- Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Primer Juzgado Penal Unipersonal a *Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Tercer Juzgado Penal Unipersonal*.

- Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Segundo Juzgado Penal Unipersonal a *Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Cuarto Juzgado Penal Unipersonal*.

- Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal en adición a sus funciones Tercer Juzgado Penal Unipersonal a *Décimo Tercer Juzgado Especializado en lo Penal, en adición a sus funciones Quinto Juzgado Penal Unipersonal*.

- Primera Sala Superior Especializada en lo Penal (Reos Libres), en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones a *Primera Sala Superior Especializada en lo Penal (Reos Libres) en adición a sus funciones Segunda Sala Penal de Apelaciones*.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER que el personal actualmente asignado al Nuevo Código Procesal Penal brinden su apoyo a los órganos jurisdiccionales de reciente creación, en tanto se le asigne personal jurisdiccional y administrativo.

Artículo Décimo Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto de la resolución de vista, los órganos jurisdiccionales creados deberán conocer de la tramitación de las causas, en el marco de las leyes Nros. 29574 y 29648, así como del Código de Procedimientos Penales de 1940, en tanto equilibren su carga con el Nuevo Código Procesal Penal, lo que será materia de la emisión de la resolución respectiva.

Artículo Décimo Tercero.- Póngase la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Personal; así como de los Magistrados mencionados.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANTE TONY TERREL CRISPIN
Presidente

1147420-1

Encargan a magistrado el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 1045-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dos de octubre del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 170-2014-CE-PJ, el Oficio Circular N° 079-2014-CE-PJ, y el Oficio N° 1664-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 170-2014-CE-PJ, de fecha 14 de mayo de 2014, el doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que los XII Juegos Nacionales Judiciales - versión 2014, se lleven a cabo en la ciudad de Trujillo, en las fechas que oportunamente remitirá la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

2. Que, mediante Oficio Circular N° 079-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Dr. Luis Alberto Mera Casas, pone a conocimiento que mediante Acuerdo N° 597-2014, se ha dispuesto que los XII Juegos Nacionales Judiciales se realicen del 08 al 12 de octubre del año en curso, en la ciudad de Trujillo.

3. Que, mediante Oficio N° 1664-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 01 de octubre de 2014, quien suscribe, solicita a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorización para su desplazamiento a la ciudad de Trujillo, por los días 09 y 10 de octubre de 2014, en mérito a su participación en el evento precitado.

4. Que, mediante Oficio N° 10302-2013-CE-PJ, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone a conocimiento la Resolución de fecha 14 de agosto de 2013, mediante la cual se emite pronunciamiento respecto a la exclusividad en el cargo del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur.

5. En tal sentido, a fin de garantizar la continuidad en el servicio de la gestión administrativa, corresponde designar al Magistrado que se hará cargo del Despacho de Presidencia de esta Corte, por los días 09 y 10 de octubre de 2014.

6. Que, es menester precisar que se debe designar al Juez Superior de más antigüedad y estando que esta condición la ostenta el Juez Superior Dr. Pedro Cartolín Pastor, quien ejerce la función de Jefe de la ODECA, corresponde designar al magistrado que sigue en orden de prelación, el Juez Superior Titular Gregorio Gonzalo Meza Mauricio - Presidente de la Sala Civil de esta Corte, el mismo que también se desplazará a la ciudad de Trujillo a razón de su participación en el evento precitado. En tal sentido, siguiendo el orden establecido, correspondería designar al Juez Superior Titular Dr. Marco Fernando Cerna

Bazán, quien mediante Resolución Administrativa N° 277-2014-CE-PJ, se encuentra destacado en el Colegiado "B" de la Sala Penal Nacional. Consecuentemente, siguiendo el orden de antigüedad establecido corresponde designar al doctor Ricardo Tóbies Ríos, Juez Superior Titular integrante de la Sala Civil de esta Corte.

7. El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- ENCARGAR al doctor RICARDO TÓBIES RÍOS, Juez Superior Titular, el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; en adición a sus funciones, por los días 09 y 10 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y del Magistrado interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1147389-1

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que felicita a magistrados y servidores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur por haber alcanzado las metas de producción en el año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1047-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dos de octubre del año dos mil catorce.

I. ANTECEDENTES:

El Acuerdo de Sala Plena N° 06-2014 de fecha 02 de octubre de 2014 y el Oficio N°01-2014-C-CSJLS/PJ, remitido por la Comisión de Selección de Magistrados y Servidores de los órganos jurisdiccionales que han superado los estándares de producción en el año 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 338-2008-CE-PJ, del 31 de diciembre de 2008, contempla como acción o táctica para fortalecer la gestión de los recursos humanos, el desarrollo de un sistema de motivación, incentivos y premiación dirigido al personal administrativo del Poder Judicial así como también al personal jurisdiccional, en este orden de ideas es fundamental fijar como política institucional en nuestra Corte Superior de Justicia el reconocimiento a los méritos obtenidos por magistrados y trabajadores en una fecha especial como lo es el Aniversario de la Implementación de nuestra Corte Superior de Justicia; tal como se ha acordado por la Sala Plena en la Sesión de fecha 02 de octubre de 2014.

2. En tal sentido, mediante acuerdo de Sala Plena N° 03-2014, del 09 de mayo de 2014, se acordó por unanimidad designar una Comisión conformada por los Jueces Superiores Pedro Cartolín Pastor y Henry Huerta Sáenz, para que se encarguen de revisar la información estadística e identificar a los trabajadores y magistrados que deban ser felicitados por haber alcanzado los estándares de producción trazados por el Consejo Ejecutivo mediante Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, del 03 de diciembre de 2012, y, N° 062-2013-CE-PJ, del 03 de abril de 2013.

3. Así, mediante Oficio N° 01-2014-C-CSJLS/PJ, del 25 de setiembre de 2014, la mencionada Comisión, remite el resultado de la evaluación de los magistrados y servidores judiciales que deban ser felicitados al haber logrado superar los estándares de producción para el año 2013 y que en conjunto contribuyeron a que la Corte Superior de Justicia de Lima Sur superara en un 24% la producción registrada en el mismo período y con la misma cantidad de órganos jurisdiccionales en el año judicial 2012.

4. En sesión de Sala Plena N° 06-2014, del 02 de octubre de 2014, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de la Comisión, y felicitar a los magistrados y servidores judiciales que han superado los estándares de producción fijados por el Consejo Ejecutivo mediante las resoluciones señaladas en el fundamento segundo de la presente resolución, tomando en cuenta además las siguientes consideraciones:

a. Se ha incorporado a la Sala Civil y al 2° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores, en atención a que en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 99-2014-CE-PJ, se ha reconocido a dichos órganos jurisdiccionales por la labor desempeñada en el año judicial 2013 al haber superado o alcanzado el estándar o meta anual correspondiente a su especialidad por instancia.

b. Asimismo, se ha incorporado al 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado con especialidad Laboral – NLPT, en razón de haberse tomado como base comparativa las metas trazadas para los Juzgados de Paz Letrado Civil.

c. Se ha excluido a los servidores que tengan medida cautelar de detención emitida por el órgano jurisdiccional correspondiente, por supuestos actos de corrupción pasiva de Auxiliares Jurisdiccionales.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N° 06-2014 de fecha 02 de octubre de 2014; que por UNANIMIDAD, DISPONE FELICITAR a los siguientes magistrados y servidores jurisdiccionales, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	MAGISTRADOS	PERSONAL JURISDICCIONAL	
Juzgado Mixto de Villa El Salvador	Dr. Giovanni Félix Palma	Norma del Pilar Quispe Calachua	Secretario Judicial
		Roberto Carlo Bocanegra Gómez	Secretario Judicial
		Raquel Ivone Chávez Aragon	Secretario Judicial
		Edgar Ramón Guillén Vallejos	Secretario Judicial
		Patricia Elizabeth Ascama Marca	Asistente Judicial
		Luis Alberto Barrientos Torre	A u x i l i a r Administrativo
		José Daniel Mera Becerra	Asistente Judicial
Juzgado Mixto Transitorio de Lurín	Dr. Isaías Sánchez Ramos	Carmen Rosa Podestá Gamarra	Secretario Judicial
		Gisella Mayerli Casachagua Cáceres	Secretario Judicial
		Silvia Sofia Tito De la Cruz	Apoyo Jurisdiccional
		Ana María Malache Caycho	Secretario Judicial
		Jhon Roberto Chahua Torres	Secretario Judicial
		Silvia Paola Segura Ramírez	Secretario Judicial
		Martín Antonio Vara Yucra	Asistente Judicial
1° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores	Dr. Teodoro Marcos Quispe Barbarán	Dennis Américo Romano Quispetupa	Secretario Judicial
		José Arturo Angeles Portal Rodríguez	Secretario Judicial
		Wylledward Castañeda Murga	Secretario Judicial
		Heder Henry Sedano Paytan	Asistente Judicial
		Consuelo La Rosa Chipana	Técnico Judicial
		Juan Manuel Tito Ninapaytan	Técnico Judicial
		Carlos Alberto Pinto Ramírez	Auxiliar Judicial
		Elbersth Miguel García Curay	T é c n i c o Administrativo
2° Juzgado Penal de San Juan de Miraflores	Dr. Armando Medina Ticse	Humberto Fernando Medina López	Secretario Judicial
		Marleny Milagros Calcina Sayan	Secretario Judicial
		Gabriela Carrillo Carrillo	Secretario Judicial
		Patricia Leon Berrocal	Asistente Judicial
		Jacqueline Caleria Arevalo Salvatierra	Asistente Judicial
		Pedro Hernan Esteli Martínez	Asistente Judicial
		Edgar Rolando Chumpitaz Soriano	Auxiliar Judicial
1° Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo	Dra. Tania Ivanova Paz De La Barra	Gladys Cuevas Centeno	Secretario Judicial
		Elena Lovon Tintaya	Secretaria Judicial
		Rafael Basilio Coronado Lázaro	Secretario Judicial
1° Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador	Dra. Anne Yvel Trujillo Payra	Gladys Benavente Torres	Secretario Judicial
		Liz Magali Meza Pacus	Secretario Judicial
		Ángel Eliseo Capia Malaga	Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores	Dra. María del Pilar Carreño Hidalgo	Luis Ernesto Lecca Larrea	Asistente Judicial
		Alberto German Infante Chumpitaz	Auxiliar Judicial
		Regina Díaz Barboza	Secretario Judicial
2° Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador	Dra. Rocío Del Pilar Rabines Briceño	Yave Yujvanka Ríos Rentería	Secretario Judicial
		Elar Danilo Morales Mandujano	Secretario Judicial
		María Victoria Nicho Canales	Auxiliar Judicial
Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo	Dra. María Eugenia Guillén Ledesma	Candy Violeta Vallejos Pastor	Secretario Judicial
		Mabilon Rigoberto Quiroz Mendoza	Secretario Judicial
		Carlos Antonio Moreno Del Piélago	Secretario Judicial
Juzgado Mixto de Villa María del Triunfo	Dra. Natividad Chaupis Huaranga	Joseph Edward Chávez Rivera	Asistente Judicial
		Omar Leoncio Parian Contreras	Asistente de Comunicaciones
		Alejandrina Palacios De la Cruz	Secretario Judicial
		Ditmar Julio Zumaeta Hernández	Secretario Judicial
		Yanet Margot Quiroz Garrido	Secretario Judicial
		Anggie Paola Salvador Chuan	Asistente Judicial

ÓRGANO JURISDICCIONAL	MAGISTRADOS	PERSONAL JURISDICCIONAL
Juzgado Civil de San Juan de Miraflores	Dr. Ramon Renzo Vite Cáceres	Maritza Rosa Aparicio García
		Maykol Willington Vicente Alva Boza
		Jorge Luis Lévano Hernández
		Sandra Paola Motta Dominguez
		Juan Alberto Gutiérrez Rodríguez
		Gladys Hortencia Bernal Huarhua
		Jimmy Pool Carlos Paniagua
		Sonia Herenia Quispe Silva
Juzgado Civil de Villa María del Triunfo	Dra. Carmen Smitehe Huachua Luna	Enma Ysabel Medina Rojas
		Silvia Marleny Torres Paredes
		Liliana Caravedo Mercado
		Isabel Katherine Pineda Llamocca
		Alba Pamela Guzmán Salazar
		Fredy Anthony Chávez Bardales
2º Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo	Dra. Teresa Juana Guevara De la Cruz	Paulina Ignacia Maciso Ortiz
		Gustavo Alberto Calderon Osco
		Juan Manuel Tito Ninapaytan
1º Juzgado de Paz Letrado Laboral	Dr. Alexander Mas Lozada	Ana Herlinda Chahuara Alvarado
		Nannie Kelly Galindo Loyola
		Cynthia Elizabeth Angulo La Torre
2º Juzgado de Paz Letrado	Dra. Miriam Luisa Malqui Moscoso	Benjamin Alberto Lara Carrasco
		Mariel Myriam Mendoza Field
		Luz Jessica Requejo Condori

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1147390-1

Reconforman las Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 13 de octubre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 1053-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, tres de octubre del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

II. FUNDAMENTOS:

1. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 289-2014-CE-PJ, publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de setiembre de 2014, dispone crear

órganos jurisdiccionales en el marco de la aplicación de la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y su modificatoria Ley Nº 30133; siendo que, en el caso de Distrito Judicial de Lima Sur es la Primera Sala Penal de apelaciones y la Segunda Sala Penal de apelaciones, ambas con sede en Chorrillos y con la misma competencia territorial que la Sala Penal de Apelaciones existente.

2. En este contexto, en aras de cautelar la correcta administración de justicia en esta Corte Superior, corresponde designar a los Magistrados que ejercerán el cargo de Jueces Superiores en las mencionadas Salas; es menester precisar que a la fecha en el distrito Judicial de Lima Sur, sólo existen dos Jueces Superiores Titulares en condición de ejercer funciones jurisdiccionales en las salas superiores, en ese contexto, los Jueces Superiores Titulares y los Jueces Especializados o Mixtos que ejercen función como Jueces Superiores Provisionales deberán ser reasignados, a fin de que cada Sala Superior sea presidida por un Juez Superior Titular y al no contar con un número suficiente de Jueces Superiores Titulares debe optarse porque un Juez Superior Provisional presida la Sala Penal que corresponda.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en todos los niveles, aprobado por Sala Plena Nº 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena Nº 04 (08. junio. 2011), Sala Plena Nº 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena Nº 009 (26. diciembre. 2011) y Nº 005-2012 (15. octubre. 2012), las Resoluciones Administrativas de Presidencia Nº 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 0637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 0924-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 0563-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y Nº 0947-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los siguientes magistrados, a partir del 13 de octubre de 2014, conforme se detalla a continuación:

- DRA. LUCILA RAFAEL YANA, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia.
- DRA. ANA MARÍA MANRIQUE ZEGARRA, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia.
- DR. MIGUEL WIELIS CHÁVEZ GARCÍA, como Juez Superior Supernumerario de la Sala Penal Permanente de esta Corte Superior de Justicia.
- DR. LORENZO JUSTINIANO ARANÍBAR ARANÍBAR, como Juez Superior Supernumerario de la Primera Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.
- DRA. CORINA BEATRIZ NECIOSUP ZAPATA, como Juez Superior Supernumerario de la Primera Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.
- DRA. GIULIANA CARMEN BRINDANI FARÍAS-RÍOS, como Juez Superior Supernumerario de la Segunda Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.

Artículo Segundo.- REASIGNAR a los siguientes magistrados, a partir del 13 de octubre de 2014, conforme se detalla a continuación:

g) DR. ANDRES CÉSAR ESPINOZA PALOMINO, como Juez Superior Provisional de la Segunda Sala Penal Transitoria de esta Corte Superior de Justicia.

h) DR. OMAR ANTONIO PIMENTEL CALLE, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.

i) DR. ARMANDO MEDINA TICSE, como Juez Superior Provisional de la Segundo Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.

j) DRA. OLGA YSABEL CONTRERAS ARBIETO, como Juez Superior Provisional de la Segundo Sala Penal de Apelaciones con Sede en Chorrillos.

Artículo Tercero.- DISPONER LA CONFORMACIÓN de la Salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur a partir del 13 de octubre de 2014 de la siguiente manera:

SALA CIVIL

• Dr. Gregorio Gonzalo Meza Mauricio	Juez Superior (T) Presidente
• Dr. Ricardo Tómbies Ríos	Juez Superior (T)
• Dra. Ana María Manrique Zegarra	Juez Superior (S)

SALA PENAL PERMANENTE

• Dr. Jorge Elías Cabrejo Ríos	Juez Superior (P) Presidente
• Dr. Saúl Saturnino Gerónimo Chacaltana	Juez Superior (S)
• Dr. Miguel Wiliel Chávez García	Juez Superior (S)

PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA

• Dra. Deyanira Victoria Riva de López	Juez Superior (P) Presidente
• Dra. Lucila Rafael Yana	Juez Superior (P)
• Dr. Wilfredo Iván Ayala Valentín	Juez Superior (S)

SEGUNDA SALA PENAL TRANSITORIA

• Dr. Andrés Cesar Espinoza Palomino	Juez Superior (P) Presidente
• Dr. Ary Rojas Trujillo	Juez Superior (S)
• Dr. James Reátegui Sánchez	Juez Superior (S)

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES - SEDE CHORRILLOS

• Dr. Omar Antonio Pimentel Calle	Juez Superior (P) Presidente
• Dr. Lorenzo Justiniano Araníbar Araníbar	Juez Superior (S)
• Dra. Corina Beatriz Neciosup Zapata	Juez Superior (S)

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES - SEDE CHORRILLOS

• Dr. Armando Medina Ticse	Juez Superior (P) Presidente
• Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieta	Juez Superior (P)
• Dra. Giuliana Carmen Brindani Farías-Ríos	Juez Superior (S)

Artículo Cuarto.- La ejecución de la presente Resolución, no debe ocasionar el quiebre de juicio oral alguno o postergación de la votación de causas.

Artículo Quinto.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y, de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y comuníquese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN
Presidente

1147391-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan funciones de Contralor al Vicecontralor General de la República

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 450-2014-CG**

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS; la comunicación suscrita por la Secretaria General de la Contraloría General de la República de Chile y la Hoja Informativa N° 00092-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de vistos, la Secretaria General de la Contraloría General de la República de Chile (CGR Chile) invita al Contralor General de la República del Perú para participar como panelista en el "Seminario Conversatorio Ley de Lobby, principales desafíos en su implementación", que se llevará a cabo el 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile;

Que, la Contraloría General de la República de Chile, en vista de la próxima entrada en vigencia de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, ha organizado el "Seminario Conversatorio Ley de Lobby, principales desafíos en su implementación", que busca generar una instancia para compartir experiencias y generar discusión, en donde los distintos actores reflexionen acerca de cómo están preparados para implementar la regulación que próximamente entrará en vigencia en Chile, considerando que dicha implementación es el resultado de un proceso articulador de las nuevas reglas de gobernanza relacionadas con las claves de un orden nuevo de actuación del Estado, entre las cuales están transparencia, probidad, participación ciudadana, rendición de cuentas y control;

Que, los temas a ser debatidos en el "Seminario Conversatorio Ley de Lobby, principales desafíos en su implementación" resultan de interés para este Organismo Superior de Control, en tanto la legislación nacional constituida por la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 099-2003-PCM y modificatorias, han previsto expresamente la participación de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en el proceso de gestión de intereses; razón por la cual la participación en el citado evento permitirá el intercambio de experiencias respecto de los temas a que se refiere la norma a ser implementada;

Que, los alcances del referido evento guardan concordancia con la misión de la Contraloría General de la República del Perú prevista en su Plan Estratégico 2012-2014, cual es promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos, a través de la adopción de las mejores prácticas internacionales y del fortalecimiento integral de la Institución, mediante el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en el "Seminario Conversatorio Ley de Lobby, principales desafíos en su implementación", lo que ha sido comunicado al Congreso de la República, siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor al Vicecontralor General de la República, para los fines de asegurar la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control;

Que, los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados por los organizadores del evento;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo

Nº 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar al señor Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 9 de octubre de 2014 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios no afectarán al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1147657-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al período 1981 - 1985

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 234-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 7 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorando Nº 002427-2014/GPP/RENIEC (15AGO2014), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 001608-2014/GOR/RENIEC (16AGO2014), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe Nº 000424-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (11SEP2014), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe Nº 000075-2014/GPRC/RENIEC (16SEP2014), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural Nº 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), se revocó a partir del 12 de Julio del 2010, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley Nº 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de realizar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de registro, como una etapa previa a su incorporación; empezando por la sección de Defunciones, seguido por Matrimonios y concluyendo con Nacimientos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del período comprendido entre los años 1981 - 1985; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del período comprendido entre los años 1981 - 1985; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales a que se hace referencia en la Resolución Jefatural Nº 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos del período no comprendidos en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al período de los años 1981

- 1985; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 17 de Octubre de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497; a que hace referencia la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC de fecha 09 de Junio de 2010, en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos que conserva en su archivo registral y que aún no ha sido incorporado a RENIEC; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1981 - 1985, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1147685-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionarios a
Uruguay y Costa Rica, en comisión de
servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 6596-2014

Lima, 6 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario "Supervisión Consolidada e Integración de Riesgos", el mismo que se llevará a cabo del 13 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario tiene como objetivo principal ofrecer a los supervisores técnicas prácticas de examen de bancos para evaluar la gestión del riesgo institucional, así como el análisis de la fortaleza financiera de una entidad consolidada;

Que, asimismo en este evento se conocerán temas vinculados al reconocimiento y análisis de las funciones deseables de gobierno corporativo y controles de riesgo, los mecanismos de reporte e identificación de riesgos y evaluación de riesgos de toda la entidad, resultados de las pruebas de

stress, adecuación de capital y liquidez, evaluación de riesgo de las disciplinas individuales en una evaluación consolidada de riesgos de una entidad bancaria grande, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Daniela Doris Tang Ninatanta, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de la Resolución SBS N° 6130-2014, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Daniela Doris Tang Ninatanta, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 11 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	782.81
Viáticos	US\$	2,590.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1147148-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6597-2014

Lima, 6 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Iberoamericana de Asociaciones de Derecho e Informática (FIADI), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de

participar en el XVIII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 17 de octubre de 2014, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso tiene como objetivo principal sentar las bases para el fomento del nuevo paradigma de la justicia y el derecho mediante la utilización de herramientas de tecnologías de información y de la comunicación;

Que, asimismo en este evento se conocerán temas vinculados a la legislación y jurisprudencia informática, fraudes informáticos, internet y crimen organizado, derecho y jurisprudencia de las comunicaciones, protección de la correspondencia electrónica, aspectos civiles, penales y administrativos de las redes sociales, soberanía, constitucionalidad y derecho internacional, espionaje electrónico, propuestas legislativas en trámite parlamentario sobre reformas a la administración de justicia, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Marco Antonio Ojeda Pacheco, Secretario General para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Ojeda Pacheco, Secretario General de la SBS, del 12 al 18 de octubre de 2014, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su

reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,065.86
Viáticos	US\$	1,890.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1147149-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazado ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque

**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL
N° 460-2013-GR.LAMB/ORAD**

Chiclayo, 29 de agosto de 2014

VISTO:

El Oficio N° 313-2014-GR.LAMB/ORPPI de fecha 29 de abril del 2014 de la Oficina Regional Programación y Promoción de Inversiones del Gobierno Regional Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el Art 62° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, se comunicó que el 06 de marzo del 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente de Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento del Inc.j) del Art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, Art. 10° y 62° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, establece que los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35 Inc. j) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los gobiernos regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según el documento del visto, la mencionada Oficina Regional solicita a la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal inicie el procedimiento para inscribir en primera de dominio a nombre del Estado el área de 228.77 HAS, para lo cual se adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral N° 2014-27242 de fecha 19 de febrero del 2014;

Que, mediante acta de fecha de 02 de julio del 2012, se realizó la inspección del predio de 228.77 HAS denominado Río Blanco, ubicado en el Sector Pampa de Lino, recomendándose el replanteo del plano correspondiente a dicho predio; y en atención al Informe N° 14-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF/LACHU de fecha 15 de agosto del 2014, proveído de la Jefatura de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal de fecha 19 de agosto del 2014 y Oficio N° 014-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF/LACHU de fecha 22 de agosto del 2014, se ha elaborado por la División de Administración y Patrimonio Fiscal el plano de ubicación - perimétrico de mayo 2014 y memoria descriptiva del predio "RIO BLANCO" con 228.77 Has, para inscripción en primera de dominio a nombre del Estado, representado por el Gobierno Regional Lambayeque, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 2014-27242 de fecha 19 de febrero del 2014 de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo de la SUNARP, certificando que el citado predio con 228.77 Has ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, no tiene antecedentes de inscripción registral, aplicando el Art. 23 de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y lo previsto por los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2002-SBN, aprobada por Resolución N° 011-2002-SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004-SBN, que regulan el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado;

Estando al Informe N° 066-2014-GR.LAMB/ORAD-DIATPF, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, Resolución de Gerencia General Regional N° 094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril del 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. del Gobierno Regional Lambayeque y Decreto Regional N° 015-2012-GR.LAMB/PR de fecha 27 de abril del 2012, que modifica el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno ERIAZO ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, denominado "RIO BLANCO" con un área de 228.77 Has, según el plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM de mayo 2014 y memoria descriptiva de fecha 26 de agosto 2014 respectivamente, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

Por el Norte: Colinda con la Asociación Agroindustrial Las Palmeras y Pampa de Lino de Jayanca, línea quebrada de dos tramos: tramo 11-12 con 1,874.94 m.l. y tramo 12-13 con 159.01 m.l., haciendo un total de 2,033.95 m.l.

Por el Sur: Colinda con terrenos del Estado, en línea quebrada de siete tramos: tramo 1-2 con 118.86 m.l., tramo 2-3 con 299.21 m.l., tramo 3-4 con 184.68 m.l., tramo 4-5 con 196.54 m.l., tramo 5-6 con 247.90 m.l., tramo 6-7 con 92.88 m.l. y tramo 7-8 con 388.85 m.l., con una longitud total de 1,528.92 m.l.

Por el Este: Colinda con Unidades Catastrales N° 81666, 81669, 81670, 81671, 81672, 81673, 81674, 81675, 81679 y terrenos en posesión de terceros, en línea quebrada de seis tramos: tramo 13-14 con 627.85 m.l., tramo 14-15 con 477.81 m.l., tramo 15-16 con 116.65 m.l., tramo 16-17 con 124.46 m.l., tramo 17-18 con 143.80 m.l., tramo 18 al 1 con 223.15 m.l., con una longitud de 1,713.72 m.l.

Por el Oeste: Colinda con terrenos de terceros en línea quebrada de tres tramos: tramo 8-9 con 260.57 m.l., tramo 9-10 con 727.35 m.l. y tramo 10-11 con 381.77 m.l., con una longitud total de 1,369.69 m.l.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° II Sede CHICLAYO de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado conforme a lo previsto en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de CHICLAYO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA
Jefe Regional
Oficina Regional de Administración

1142873-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO****Aprueban “Reglamento de la
Administración de los Recursos del
Fondo Municipal de Promoción de la
Inversión Privada de la Municipalidad
de San Isidro”****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2014-ALC/MSI**San Isidro, 3 de octubre de 2014
EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorandum N° 903-2014-0800-GAF/MSI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 301-2014-0500-GPPDC/MSI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, sobre Proyecto de “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 271-MSI, se constituye el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro (FOMPRI);

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 502-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de fecha 15 de setiembre de 2014, mediante el cual la Subgerencia de Desarrollo Corporativo informa la conveniencia de aprobar el proyecto de “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”, formulada por la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de regular la organización de la administración transparente y eficiente del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1466 - 2014-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con la atribución conferida en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento de la Administración de los Recursos del Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro”, que consta de doce (12) artículos, tres (3) capítulos, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Tercero - ENCARGAR el seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de

Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y al primer nivel del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR HUGO BAZÁN PASTOR
Encargado del Despacho de Alcaldía

1146865-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES****Declaran de oficio la aprobación de
la habilitación urbana de inmueble
constituido por terreno sobre el cual se
localiza la Urbanización San Valentín
II Etapa - Ampliación, ubicado en el
distrito****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 220-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 23 de setiembre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 449-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela 10202 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Partida Electrónica N° 11757730 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción y sobre el cual se ha constituido la Urbanización San Valentín II Etapa - Ampliación, cuya área es de 5,500.00 m², con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, colinda con la Unidad Catastral N° 10077, con línea quebrada de dos tramos de 36.66 m. y 52.66 m., haciendo un total de 89.22 m.; Por el Sur, colinda con la Unidad Catastral N° 10205, en línea recta de 77.20 m.; Por el Este, colinda con la Unidad Catastral N° 10204, en línea recta de 84.21 m. y por el Oeste, colinda con la Unidad Catastral N° 10201, en línea recta de 63.55 m.;

Que, mediante Informe N° 1201-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 001-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, se indica que el terreno de 5,500.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización San Valentín II Etapa - Ampliación, se encuentra totalmente consolidada con relación al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificándose al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes, que han definido los derechos de vías existentes, así como

su conexión con la Av. Carlos A. Izaguirre; y las vías locales propuestas se denominan: Calle 1 con una sección A-A de 11.40 m., Pasaje S/N con una sección B-B de 6.00m., y Calle 2 con una sección A-A DE 11.40 m.; cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios en aplicación a lo establecido en el artículo 40º, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1391-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19.SETIEMBRE.2014);

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área de 5,500.00 m², terreno constituido por la Parcela 10202 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Partida N° 11757730 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización San Valentín II Etapa-Ampliación, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 089-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	5,500.00 m²
Área Útil Vivienda (30 lotes)	3,585.87 m²
Área de Compensación	598.08 m²
Área de Vías Locales	1,316.05 m²

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la resolución municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 089-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1146748-1

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Dueñas y la Urbanización San Valentín II Etapa, ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 26 de setiembre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: El informe N° 458-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por las Parcelas 10201, 10203 y 10204 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha N° 300053 y la Partida Electrónica N° 46244702 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Dueñas y la Urbanización San Valentín II Etapa, cuya área total es de 22,900.00 m²;

Que, con Informe N° 1229-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 002-2014-MPA-SGCHU-GDU-MDSMP, se indica que el terreno de 22,900.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Dueñas y la Urbanización San Valentín II Etapa, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.MAYO.2007 aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM;

Que, asimismo, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Carlos A. Izaguirre; y las vías locales propuestas en ambas Urbanizaciones se denominan: Av. A con una sección D-D de 16.00 m., Calle 1 con una sección A-A de 11.40 m. y sección B-B de 12.00 ml, y sección B-B de 12.00 m., Calle 2 con una sección A-A de 11.40 m., Calle 3 con una sección A-A de 11.40 m., Calle 4 con una sección B-B, de 12.00 m., y Calle 5 con una sección C-C de 11.70 m., cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1404-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090

- de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19.SETIEMBRE.2014);

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con un área total de 22,900.00 m², terreno constituido por las Parcelas 10201, 10203 y 10204 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha N° 300053 y Partida N° 46244702 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Dueñas y la Urbanización San Valentín II Etapa, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 088-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE AREAS "URB. DUEÑAS"	
ÁREA BRUTA TOTAL: 10,965.00 M2	
ÁREA DE LOTES DE VIVIENDA	6,685.72 M2
ÁREA DE COMPENSACION	285.69 M2
ÁREA DE VIAS	3,993.59 M2

CUADRO DE AREAS "SAN VALENTIN II"	
ÁREA BRUTA TOTAL: 11,935.00 M2	
ÁREA DE LOTES DE VIVIENDA	7,398.13 M2
ÁREA DE COMPENSACION	755.31 M2
ÁREA DE VIAS	3,781.56 M2

CUADRO GENERAL DE AREAS	
ÁREA BRUTA TOTAL: 22,900.00 M2	
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA (111 LOTES)	14,083.85 M2
ÁREA DE COMPENSACION	1,041.00 M2
ÁREA DE VIAS	7,775.15 M2

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la resolución municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 088-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1146746-1

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Philadelphia I Etapa, ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 235-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 1 de octubre del 2014.

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe N° 471-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10223 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha N° 444128 y continuada en la Partida Electrónica N° 46244893 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Philadelphia I Etapa, cuya área total es de 48,400.00 m²;

Que, mediante Informe N° 1244 -2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 003-2014-MPA-SGCHU-GDU/MDSMP, se indica que el terreno de 48,400.00.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Philadelphia I Etapa, se encuentra totalmente consolidada respecto al área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificando al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM;

Que, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno se encuentra afectado por vías metropolitanas de nivel vía expresa, como es la Av. Santa Callao; y respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión a través de estas calles locales con la Av. Santa Callao; que las vías locales propuestas se denominan: Calle 1, Calle 2, Calle 4, Calle 5 y Calle B con una sección D-D de 11.40 m., Pasaje S/N con una sección F-F con 6.00 m., Prolongación Av. Pacasmayo con sección variable D-D de 11.40 m. y C-C de 15.40 m., cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y con relación a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; pero ésta contempla un área reservada para Recreación Pública (Parque), por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1429-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19. SETIEMBRE.2014);

RESUELVE

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble con

un área total de 48,400.00 m², terreno constituido por la Parcela N° 10223 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha 444128 y continuada en la Partida N°46244893 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Philadelphia I Etapa, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 101-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE MANZANAS DE VIVIENDA		
MANZANA	LOTES	ÁREAS
A	10	3,212.00
B	26	4,930.50
C	35	4,335.00
E	39	4,834.38
F	34	5,758.97
G	25	4,515.43
06 MANZANAS	169 LOTES	27,586.28

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
ÁREA BRUTA TOTAL: 48,400.00 M2	
ÁREA DE LOTES DE VIVIENDA:	27,586.28 m2
ÁREAS DE COMPENSACIÓN:	2,405.35 m2
ÁREA DE PARQUE:	2,329.11 m2
ÁREA DE VÍAS LOCALES:	13,616.76 m2
ÁREA DE VÍAS METROPOLITANA:	2,462.50 m2

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 101-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1146752-1

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa Ampliación, ubicada en el distrito

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 237-2014/MDSMP**

San Martín de Porres, 2 de octubre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 473-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10561 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 445495 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43865730 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido la Urbanización Los Robles de Santa Rosa Ampliación, cuya área inscrita es de 9,700.00 m² y área gráfica es de 9,056.02 m²;

Que, mediante Informe N° 1226-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 010-2014-YSV-CONSTRUCAD SAC, se indica que el terreno de área inscrita de 9,700.00 m² y área gráfica de 9,056.02 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Robles de Santa Rosa Ampliación, se encuentra totalmente consolidada con respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rímac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno materia de trámite con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media – RDM;

Que, asimismo, de conformidad a la Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno no se encuentra afectado por vías metropolitanas; y respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Pacasmayo y la Av. Canta Callao; que, las vías locales propuestas se denominan: Jr. Vicensa, Calle Los Alisos, cuentan con una sección B-B de 12.00 m., Calle Los Cipreses, Calle Génova, con una sección C-C de 11.40 m., Pasaje Génova con una sección G-G de 6.00 m.; cumpliendo los módulos que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios, en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana, por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1434-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA; y con las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 211-2014/MDSMP (19. SETIEMBRE.2014);

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble de

área inscrita de 9,700.00 m² y área gráfica de 9,056.02 m², terreno constituido por la Parcela N° 10561 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha N° 445495 continuada en la Partida N° 43865730 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa Ampliación, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 100-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total	9,056.02 m ²
Área Útil Viviendas (39 lotes)	5,464.88 m ²
Área de Compensación	1,307.14 m ²
Área de Vías	2,284.00 m ²

Artículo Tercero.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 100-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN y al Ministerio de Educación, para los fines que corresponda.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Séptimo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1146763-1

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de inmueble constituido por terreno sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa, ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238-2014/MDSMP

San Martín de Porres, 2 de Octubre del 2014

LA TENIENTE ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El informe N° 474-2014-GDU-MDSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio de predio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela N° 10260 del ex Fundo Santa Rosa que, según la Ficha Registral N° 305425 y su continuación en la Partida Electrónica N° 43805959 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, se encuentra ubicado en nuestra jurisdicción, y sobre el cual se ha constituido

la Urbanización Los Robles de Santa Rosa, cuya área inscrita es de 52,500.00 m² y área gráfica es de 59,680.00 m²;

Que, mediante Informe N° 1225-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que, recogiendo el Informe N° 010-2014-YSV-CONSTRUCAD SAC, se indica que el terreno de área inscrita de 52,500.00 m² y área gráfica de 59,680.00 m², sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Robles de Santa Rosa, se encuentra totalmente consolidada respecto al total del área útil, contando con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N° 1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAYO.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas y Los Olivos y de una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana; y conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo se califica al terreno con zonificación: Zonificación Residencial de Densidad Media - RDM;

Que, asimismo, de conformidad a la Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno se encuentra afectado por una vía metropolitana: La Av. Pacasmayo, calificada como Vía Colectora con sección C-236 de 30.00 m.; sin embargo, por tratarse de una habilitación urbana ejecutada, se está aprobando las secciones viales existentes, contando la Av. Pacasmayo con una sección de 32.00 m.; y respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión con la Av. Pacasmayo y la Av. Santa Callao; que, las vías locales propuestas se denominan: Jr. Vicensa, Calle Los Alisos, Jr. Los Robles, Jr. Salermo, cuentan con una sección B-B de 12.00 m., Jr. Los Cedros, Calle Los Sauces, Calle Los Cipreses, Calle Castevecchio con una sección C-C de 11.40 m., Calle Los Nogales con una sección D-D de 10.00 m., Pasaje Los Nogales con una sección E-E de 6.90 m., Pasaje Génova con una sección F-F de 6.00 m. y para el Pasaje Los Sauces con una sección H-H de 6.00 m.; cumpliendo los módulos que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones; y respecto a los aportes reglamentarios en aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habilitación Urbana; sin embargo, la urbanización ha dejado un área de 1,743.83 m² de Aporte destinado a Recreación Pública, por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que, el Informe N° 1433-2014-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090 - de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habilitación Urbana del inmueble de área inscrita de 52,500.00 m² y área gráfica de 59,680.00 m², terreno constituido por la Parcela N° 10260 del ex Fundo Santa Rosa e inscrito en la Ficha N° 305425 continuada en la Partida N° 43805959 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, sobre el cual se localiza la Urbanización Los Robles de Santa Rosa, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de conformidad con el Plano signado con el N° 099-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Área Bruta Total		59,680.00 m ²
Área Bruta Inscrita		52,500.00 m ²
Área Bruta Gráfica		59,680.00 m ²
Área Afecta a Vía Metropolitana		6,121.13 m ²
Área Útil de vivienda (247 lotes)		34,603.12 m ²
Área para Recreación Pública		1,743.83 m ²
Parque Los Robles	1,066.97 m ²	
Parque El Nogal	676.86 m ²	
Área de Compensación		3,517.78 m ²
Área de Vías Locales		13,694.14 m ²

Artículo Tercero.- DISPONER la Independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del Aporte Reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque Los Robles con un área de 1,066.97 m² y el Parque El Nogal con un área de 676.86 m², sumando un área de 1,743.83 m².

Artículo Cuarto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva y de los Planos de Ubicación y Localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 099-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN y al Ministerio de Educación, para los fines que corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habilitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Octavo.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN ROSA BEAS ARANDA
(e) Alcaldía

1146761-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAJARURO**

**Aprueban documentos de gestión
institucional de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 29-2014-MDC-A**

Cajamaruro, 30 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAJARURO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Cajamaruro, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril del año 2014, y con el voto unánime de sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los dispuestos por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, asimismo el Art. 195° de la Constitución Política del Perú señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la política y planes nacionales y regionales de desarrollo”.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 3°, 12° y 32° del Artículo 9 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Régimen de Organización Interior, los Documentos de Gestión de la Municipalidad.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2014, el Concejo con la finalidad de propender que la Municipalidad sea competitiva, que represente al vecindario, promueva la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, se aprobó por unanimidad implemente los documentos de gestión de la Municipalidad.

Que, la comisión designada ha cumplido con presentar sus informes y conclusiones, recomendando la aprobación de los documentos de gestión, dentro de los cuales se encuentra el Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Organigrama, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento Interno de Trabajo.

Que, de conformidad al Diagnóstico y Conclusiones presentadas por el Gerente Municipal según Informe N° 056-2014-MDC/GM; a las facultades concedidas por los Artículos 40° y 9° Inc. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose puesto a disposición del Concejo Municipal los documentos de gestión para su revisión, sin haberse formulado observación a los mismos, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**APUEBAN LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAJARURO**

Artículo 1°.- APROBAR los DOCUMENTOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Cajamaruro, que a continuación se detallan:

- Reglamento de Organización y Funciones-ROF
- Manual de Organización y Funciones- MOF
- Cuadro de Asignación de Personal –CAP
- Presupuesto Analítico de Personal- PAP
- Reglamento Interno de Trabajo-RIT

Cuyos textos forman parte integrante de la presente ORDENANZA.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Periódico Mural de la Municipalidad Distrital de Cajamaruro y el texto de los instrumentos en la página institucional de la Municipalidad.

Artículo 3°.- RESPONSABILIZAR a la Oficina de Personal, la difusión de la presente Ordenanza, para conocimiento de todos los servidores de la Institución.

Artículo 4°.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

ARNULFO RUÍZ VÁSQUEZ
Alcalde

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

